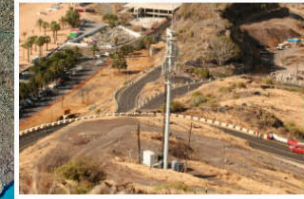


EVALUACIÓN AMBIENTAL (Decreto 55/2006) INFORME DE SOSTENIBILIDAD DE AMBIENTAL

Revisado s/ Acuerdo de la COTMAC de 25 de noviembre de 2013 y
subsanoado s/ Requerimiento de la DGOT de 7 de julio de 2015



TOMO I

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN

JULIO 2015

APROBACIÓN PROVISIONAL

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

(según Decreto 55/2006)

ÍNDICE GENERAL

1. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.
2. PROPUESTA DE MEMORIA AMBIENTAL.

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	3
1.1 Introducción	3
1.2 Antecedentes.....	4
1.3 Justificación de la actualización del Informe de Sostenibilidad ambiental.....	7
2. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES.....	9
2.1 Contenido	9
2.2 Objetivos.....	11
2.3 Relaciones.....	11
3. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE	13
4. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES.....	21
5. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	26
5.1 Objetivos ambientales establecidos por otros instrumentos de ordenación	28
5.2 Objetivos ambientales del plan	32
6. ALTERNATIVAS	34
7. EFECTOS.....	37
7.1 Evaluación de escala insular	37
7.2 Evaluación específica por Ámbitos de Referencia	40
8. MEDIDAS	55
8.1 Medidas de reducción de los efectos ambientales derivados del plan.....	56
8.2 Estimación económica de las medidas adoptadas en el plan	62
9. SEGUIMIENTO	64
10. RESUMEN.....	69

1. INTRODUCCIÓN, ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el **Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicación (PTEOIT)**, y es un documento independiente, de carácter ambiental, que se incorpora a la aprobación provisional por motivos que se justificarán en un apartado posterior.

La entrada en vigor de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, que transpone la *Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente*, introduce en el ordenamiento jurídico estatal, entre otras cuestiones, la necesidad de incorporar el ISA en los diferentes instrumentos de planificación.

El artículo 8 de la Ley 9/2006, referido a los contenidos y alcance del ISA, determina que el órgano promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del Plan, así como las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del instrumento de ordenación de que se trate. La citada ley, en lo que atañe al procedimiento de evaluación ambiental de los planes de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, ha sido incorporada a la legislación autonómica a través del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el *Decreto 55/2006, de 9 de mayo* y posteriormente modificado de forma parcial por el *Decreto 30/2007, de 5 de febrero*.

Para la redacción del Informe de Sostenibilidad se toma como elemento de partida el **Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes Territoriales Especiales de Infraestructuras Energéticas y de Telecomunicación**, aprobado por Acuerdo de la COTMAC de 27 de abril de 2007 (BOC nº 112/2007, de 6 de junio), tocando lógicamente los aspectos que son específicos de su condición de plan territorial de telecomunicaciones y descartando aquéllos que guardan relación con la ordenación de las infraestructuras de energía.

Corresponde al Documento de Referencia establecer la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad. En concreto, estipula que el ISA debe abordar con carácter general los siguientes puntos:

1. Contenido, objetivos y relaciones
2. Situación actual y problemática existente
3. Características ambientales
4. Objetivos
5. Alternativas
6. Efectos
7. Medidas
8. Seguimiento
9. Resumen

De acuerdo a lo señalado por el Documento de Referencia, el **contenido del ISA** debe ser abordado de manera **sucinta, razonada y expresiva** a los efectos de cumplir el objetivo de ser accesible e inteligible para el público y las Administraciones públicas. Para ello se apoyará en referencias concretas a otras partes del PTEOIT en la que se encuentra de forma más detallada la información. Este criterio general ha presidido la elaboración de este Informe de Sostenibilidad, por lo que su tratamiento es **sintético**, sin que este enfoque menoscabe el contenido y la evaluación ambiental porque, como se comprobará, ambos aspectos están suficientemente tratados en el seno de la documentación que integra el plan territorial.

1.2 ANTECEDENTES

En el presente apartado se repasan de forma sintética los antecedentes en la tramitación del presente plan territorial, haciendo especial hincapié en los hitos ambientales, que ayudan a explicar en qué contexto se elabora el presente ISA.

- Mediante Orden nº 505 del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 19 de noviembre de 2008, se aprueba el Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife. El citado avance incluye el contenido ambiental del Plan, en cumplimiento del *Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de contenido ambiental de los instrumentos de planeamiento (RCAIP)* y también incorpora, como documento independiente, el Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- Mediante anuncio de 19 de marzo de 2009 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad (BOC nº 63/2009, de 1 de abril) se somete al trámite de participación ciudadana, por el plazo de dos meses, el **avance** del PTEOIT así como el **Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente**. De forma simultánea se abre el período de consulta a otras administraciones.
- Una vez agotados ambos trámites, se elabora la **Propuesta de Memoria Ambiental** y se remite, junto con el resto de la documentación, a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para que ésta, en calidad de órgano ambiental, se pronuncie sobre la Memoria Ambiental (COTMAC), disponiendo en su caso las determinaciones ambientales finales que deba incorporar el documento de aprobación inicial del plan territorial.
- La COTMAC, en sesión celebrada el **1 de octubre de 2010** (BOC nº 211/2010, de 26 de octubre y BOC nº 231/2010, de 23 de noviembre) adopta el **Acuerdo de aprobar la Memoria Ambiental** del PTEOIT **condicionada** a la subsanación de los aspectos que se señalan a continuación:
 1. *“ Se deberá presentar un Informe de Sostenibilidad Ambiental actualizado que acompañe al documento de Aprobación Inicial del PTEOIT, considerando las siguientes determinaciones:*
 - a) *La necesidad de evaluar los nuevos Ámbitos de referencia que contenga el PTEOIT y que no fueron valorados en el Avance. Se presentarán fichas detalladas de evaluación de impacto de aquellos Ámbitos de Referencia que, por sus singulares características ambientales y paisajísticas, lo requieran y/o registren un impacto ambiental significativo.*
 - b) *Las medidas ambientales protectoras y correctoras que prevea el PTEOIT serán debidamente ajustadas e integradas en el cuerpo documental del plan en fases sucesivas de tramitación, sobre todo las que tengan rango normativo. A tal efecto, las fichas de ordenación correspondientes a cada uno de los Ámbitos de Referencia se preverán las medidas necesarias para reducir el impacto ambiental generado por la implantación de la*

infraestructura de telecomunicación. Además, las medidas deberán ser plenamente desarrolladas conforme al alcance de las siguientes fases de tramitación.

c) Se incorporarán los indicadores de seguimiento señalados en la propuesta de memoria ambiental, descartándose los contenidos en el ISA.

d) Se deberá atender a la Directriz de Ordenación General 50.1 de Riesgos Naturales.”

- En cumplimiento del citado acuerdo, se **actualiza el Informe de Sostenibilidad Ambiental** que acompaña al documento de **aprobación inicial** del plan territorial.
- Mediante Orden nº 313 del Consejero de Presidencia, Justicia y Seguridad, de fecha 17 de septiembre de 2012, se acuerda la aprobación inicial del plan territorial y el sometimiento del citado documento junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental actualizado a los trámites de información pública y consulta de las Administraciones Públicas territoriales afectadas y público interesado.
- En el BOC nº 218/2012, de 7 de noviembre, se publica el anuncio por el que se somete al trámite de información pública, por el plazo de dos meses, el documento de aprobación inicial del PTEOIT, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente. En el BOC nº 244/2012, de 14 de diciembre, se publica anuncio en relación con el citado trámite.
- A la vista de ambos documentos, la COTMAC, en sesión celebrada el **25 de noviembre de 2013**, emite **Acuerdo** en relación con los aspectos ambientales del plan territorial en el que se concluye que se han corregido la totalidad de las condiciones señaladas en su acuerdo anterior de 1 de octubre de 2010, pero efectúa las siguientes observaciones en relación con el ISA actualizado:
 1. Se debe valorar si, con las medidas ambientales a adoptar contempladas en las fichas de ordenación que acompañan a la Normativa, se consigue o no, y en qué medida, la atenuación de los impactos calificados de “Muy Significativo” en las fichas de evaluación ambiental del PTEOIT.
 2. Deberá justificarse para los Ámbitos de Referencia cuyo impacto ambiental ha sido calificado de “Muy Significativo” la ausencia de alternativas a los mismos, especialmente para aquellos que son de nueva creación y además están en espacios protegidos sometidos a algún régimen de protección por sus valores naturales.
 3. Deben exponerse cuáles han sido los criterios utilizados por el PTEOIT para dejar de evaluar ambientalmente 49 de los 172 Ámbitos de Referencia previstos. Así mismo, deben identificarse separadamente esos ámbitos del resto.
 4. Se recomienda reflejar en el inventario de infraestructuras de la Memoria de Información la situación jurídica de las instalaciones existentes en el momento de formular el PTEOIT, concretando si se encuentran en situación legal de consolidación, en situación legal de fuera de ordenación o en situación de ilegalidad.
- Se elabora el **Informe de Sostenibilidad actualizado**, que tiene en cuenta los cambios operados en el documento de aprobación provisional como resultado de la información pública y de la optimización del modelo territorial previsto por el PTEOIT. El ISA se elabora considerando, lógicamente, el nuevo acuerdo del órgano ambiental de 2013 antes reseñado.
- Mediante Orden nº 281 del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad de 20 de octubre de 2014, se acuerda la **aprobación provisional** del “Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife”, así como la toma de conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental y de la Propuesta de Memoria Ambiental del Plan, según consta en el Anuncio de 20 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, publicado en el BOC nº 232 de 28 de noviembre de 2014.

- El 28 de noviembre de 2014, la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, envía a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias la **propuesta de Memoria Ambiental** y el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Territorial, acompañada del documento aprobado provisionalmente, a los efectos de que sea elevada a la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias para su aprobación, que deberá realizarse con carácter previo a la aprobación definitiva del Plan.
- El 26 de diciembre de 2014, el Parlamento de Canarias aprueba la **Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales** (BOC nº 2, de 05 de enero de 2015). Esta Ley regula, entre otras cuestiones, el nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación de proyectos, ajustándose a la nueva regulación estatal (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) y comunitaria (Directiva 2011/92/UE). No obstante, de acuerdo a la **Disposición Transitoria Segunda** de esta Ley, en tanto que a la entrada en vigor de la misma la tramitación del PTEOIT se encontraba iniciada, éste continuará tramitándose conforme a la normativa anterior, conservándose, en todo caso, los actos y trámites ya realizados.
- Con fecha de 8 de julio de 2015 la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad recibe "**Requerimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio**" con relación a la aprobación de la Memoria Ambiental del PTEOIT en el que se insta a la subsanación en el documento ambiental de los extremos señalados en el mismo:
 1. Incluir en el ISA la justificación de las alternativas estudiadas y selección de la opción elegida para los AR de nueva implantación y cuyo impacto ambiental haya sido calificado como "muy significativo", y en concreto los siguientes: Tamaraseite JUA_01y El Rincón MIG_02, con nivel de relevancia 2 y La Mocanerita FAS_01, Guía de Isora ISO_02, Bajamar LLA_02, Taganana-2 STA_04, Cercado los Corrales STE_01, Los Gigantes STE_03, con nivel de relevancia 3.
 2. Se argumente en el ISA el motivo por el cual no se puede reflejar en el inventario de infraestructuras existentes de la Memoria de Información la situación jurídica de las mismas, o bien proceder al análisis de dicha situación jurídica.
 3. Modificar la contestación a la alegación formulada por el Órgano Gestor de Espacios Naturales del Cabildo Insular de Tenerife en el punto referido a la recomendación de modificar el plan Director de la Reserva Natural Especial del Chinyero, a los efectos de permitir la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en dicho espacio natural, dado que esta modificación está prohibida por el artículo 48.9 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.
 4. El apartado de determinaciones finales deberá completarse con las modificaciones que se han producido entre la aprobación inicial y provisional del PTEOTT de carácter ambiental, así como las modificaciones derivadas de la estimación de las alegaciones.
 5. Para el resto de los espacios naturales para los que se insta en la Disposición Adicional Segunda del Documento normativo del PTEOTT la modificación de sus instrumentos de ordenación, a los efectos de habilitar en su interior la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones, debe tenerse en cuenta el contenido del artículo 48 del Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2000.

Los dos primeros puntos del Requerimiento implican que se aporte una mejor justificación en el ISA en relación con las observaciones 2 y 4 del Acuerdo adoptado por la COTMAC en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2013 sobre los aspectos ambientales del plan, y los restantes suponen la incorporación a la Memoria Ambiental o al Plan de una mejor exposición de las modificaciones incorporadas entre la aprobación inicial y provisional o un mejor ajuste a lo dispuesto en el artículo 48 del TRLOTENC.

- En base a lo dispuesto en el requerimiento al que se hace referencia en el apartado anterior, se incorporan las justificaciones requeridas al Informe de Sostenibilidad que acompañaba al PTEOIT aprobado provisionalmente, así como a la propuesta de Memoria Ambiental, a los efectos que de ésta pueda ser aprobada por el órgano ambiental, para proceder posteriormente a la aprobación definitiva del Plan.

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Con el objeto de realizar una descripción completa y coherente de las actualizaciones que ha experimentado el ISA de este plan territorial desde su concepción inicial (avance) se exponen, por un lado, los motivos que justifican la revisión del Informe de Sostenibilidad que se tramita con el documento de aprobación inicial del PTEOIT, y por otro, las causas que fundamentan la actualización, de menor entidad, que sufre el ISA que acompaña al documento de aprobación provisional.

Aprobación Inicial

Como se ha expuesto en el apartado anterior, el punto PRIMERO del Acuerdo de la COTMAC sobre la Memoria Ambiental del PTEOIT de octubre de 2010 incluye, como aspecto fundamental, la **actualización del Informe de Sostenibilidad Ambiental** que acompañe al documento de aprobación inicial del PTEOIT. Esta actualización no está justificada sólo por la necesidad de abordar los contenidos que se señalan expresamente en el Acuerdo; está motivada también por otros factores entre los cuales hay que tener en cuenta por su importancia los siguientes:

- La mayor concreción del modelo territorial en la aprobación inicial respecto al avance requiere una evaluación ambiental más pormenorizada; de lo contrario se estaría sustrayendo de este ejercicio evaluador a un conjunto importante de determinaciones que emanan del PTEOIT.
- La definición completa del modelo territorial del plan en el documento de aprobación inicial ha conllevado un análisis concienzudo de la incidencia territorial y del previsible impacto paisajístico de todos los emplazamientos previstos originalmente, sobre todo los que conciernen a los servicios de telefonía móvil cuya implantación física permite una mayor flexibilidad en cuanto a la conformación de redes por parte de los operadores. Este análisis detallado ha derivado en el traslado de ciertos emplazamientos a áreas próximas donde la inserción territorial es mejor y se reduce la afección paisajística, decisión que en buena lógica debe estar fundamentada desde el punto de vista ambiental.
- En el periodo de tiempo transcurrido entre la redacción del documento de avance, y el correspondiente ISA, y la redacción del documento de aprobación inicial se han aprobado definitivamente diferentes planes y normas de Espacios Naturales Protegidos que contienen disposiciones relativas a la regulación de las infraestructuras de telecomunicación. Esta situación ha obligado a descartar algunos emplazamientos contemplados en el documento de avance en el interior de estas áreas protegidas, de cara a armonizar las previsiones del plan territorial con lo dispuesto por estos instrumentos de ordenación ambiental.
- Además de lo expuesto en el párrafo anterior, se ha optado por reducir lo máximo posible el número de emplazamientos dentro de espacio natural, al ser las áreas más sensibles desde el punto de vista ambiental, lo cual ha supuesto su traslado fuera de sus límites, sin merma significativa de la cobertura territorial de los servicios de telecomunicaciones.

En definitiva, todos los puntos descritos anteriormente, siendo el más general la necesidad de profundizar en la evaluación ambiental conforme al grado de desarrollo que tiene el PTEOIT en esta fase respecto al avance, justifican de forma sobrada la necesidad de actualizar el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Aprobación Provisional

Con carácter general, las modificaciones introducidas en el documento de aprobación provisional del plan territorial obligan a revisar algunos apartados del Informe de Sostenibilidad. De esta manera se garantiza que **todas las determinaciones contenidas en el PTEOIT, con efectos significativos** sobre el medio ambiente, sean **valoradas**. De forma más detallada las causas de esta actualización del ISA están relacionadas con:

- Los resultados de la información pública del documento de aprobación inicial del Plan y su toma en consideración en la aprobación provisional, que se han traducido en algunos cambios que es preciso evaluar desde la perspectiva ambiental.
- La necesidad de atender el acuerdo de la COTMAC de 25 de noviembre de 2013.
- El estudio de detalle en la definición del modelo territorial del Plan en el documento de aprobación provisional ha conllevado un análisis concienzudo de la incidencia territorial y del previsible impacto paisajístico de todos los emplazamientos previstos en el documento de aprobación inicial. Este análisis detallado ha derivado en el traslado de ciertos emplazamientos a áreas próximas donde la inserción territorial es mejor y se reduce la afección paisajística, decisión que en buena lógica debe estar fundamentada desde el punto de vista ambiental.

Igualmente, tras la aprobación provisional del Plan, conforme al *Requerimiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio* de 8 de julio de 2015 con relación al trámite de aprobación de la propuesta de Memoria Ambiental se ha incorporado al ISA una justificación expresa de las alternativas contempladas para la selección de los ámbitos de referencia que, no contando con infraestructuras previas, de acuerdo a la evaluación ambiental suponían un impacto “muy significativo” antes de la aplicación de las medidas correctoras y una mejor justificación de por qué el Plan Territorial no puede reflejar la situación jurídica de las infraestructuras de telecomunicación existentes. Ambas cuestiones ya se demandaban en los puntos 2 y 4 sobre los aspectos ambientales del Acuerdo de la COTMAC de 25 de noviembre de 2013, si bien se estimó que no habían sido adecuadamente subsanados en la fecha del requerimiento.

2. CONTENIDO, OBJETIVOS Y RELACIONES

2.1 CONTENIDO

El PTEOIT está conformado por una serie de documentos, que se enumeran y describen sucintamente a continuación.

- **Memoria de Información**

Este documento contiene los datos básicos para la elaboración del modelo de ordenación territorial.

Desde un punto de vista sectorial recoge la evolución de las telecomunicaciones, su implantación en el territorio y el desarrollo legislativo y normativo que ha experimentado esta materia. Asimismo, presenta un diagnóstico territorial y sectorial de la situación existente y la previsible evolución de la demanda.

Desde la perspectiva territorial y ambiental se incluye un inventario ambiental, la tipología y localización de impactos ambientales preexistentes, una descripción de las Unidades Ambientales Homogéneas, el diagnóstico de las mismas y su relación con las infraestructuras de telecomunicación y un diagnóstico territorial-ambiental.

Incluye un anexo con el inventario de los emplazamientos de telecomunicación, donde se muestran y describen las infraestructuras existentes, servicio que prestan, disponibilidad de accesos y suministro eléctrico, etc.

Por último incorpora una serie de planos informativos de carácter ambiental (geología, mapa de cultivos, Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000. etc.), de ámbito insular, y también referidos a la localización de las infraestructuras existentes recopiladas en el inventario.

- **Memoria de Ordenación**

La Memoria de Ordenación incluye como capítulo principal el referido a la descripción del modelo de ordenación propuesto. Recoge, además, otros apartados que abordan cuestiones como:

- Los objetivos y criterios de ordenación.
- Las alternativas de ordenación que se estudiaron en el documento de avance.
- La evaluación ambiental del modelo territorial y la descripción de las medidas ambientales a adoptar para eliminar o reducir los previsible impactos.
- La adecuación del modelo de ordenación a las determinaciones de la legislación sectorial y de los instrumentos de ordenación de rango superior.

Esta Memoria se completa con una serie de anexos:

- Anexo I: Recoge las fichas de evaluación ambiental detallada de los Ámbitos de Referencia, entendidos éstos como los recintos territoriales en los cuales se prevé la implantación de las infraestructuras de telecomunicación.
- Anexo II: Presenta el estudio de tecnologías y parámetros técnicos de la simulación, así como planos de cobertura por servicios e imágenes de la cobertura potencial de cada una de las tecnologías recogidas en los Ámbitos de Referencia.
- Anexo III: Incluye datos de cobertura sobre núcleos poblacionales.

Además de lo expuesto, incluye los planos de ordenación necesarios en los que se refleja cartográficamente el modelo territorial previsto por el PTEOIT.

- **Documento Normativo**

Este documento recoge el dispositivo normativo que emana del PTEOIT, diferenciando si tienen el carácter de norma de aplicación directa (NAD), norma directa (ND) o recomendación (R).

Incluye un anexo:

- Anexo I: Fichero de Ámbitos de Referencia para la implantación de las infraestructuras de telecomunicación de redes móviles.

- **Documento de información pública**

Documento que contiene las alegaciones e informes emitidos al documento de aprobación inicial y al ISA en los trámites correspondientes así como las respuestas a las mismas por la administración que promueve este plan.

- **Informe de Sostenibilidad Ambiental**

Objeto del presente documento.

- **Propuesta de Memoria Ambiental**

Documento que se redacta en cumplimiento de la *Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente*, y que analiza el proceso de evaluación, la valoración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, las consultas realizadas y su toma en consideración y las determinaciones finales a incorporar a la propuesta del PTEOIT.

2.2 OBJETIVOS

El objeto del Plan Territorial Especial de Ordenación de Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife (PTEOIT) es establecer la ordenación de las infraestructuras asociadas a diferentes servicios de telecomunicaciones, cuando por los ámbitos de cobertura de las concretas estaciones o cuando tengan por objeto garantizar **servicios estructurantes a nivel insular** u otros, **superen el estricto ámbito municipal**, en los términos establecidos en la Directriz 21.2 de las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias.

La ordenación territorial se concreta, entre otras, en la identificación de los espacios aptos para su localización y la determinación de las condiciones precisas para su implantación, en orden de garantizar su adecuación territorial, ambiental y paisajística, así como su compatibilidad con los restantes usos del territorio, al tiempo que se aseguran las condiciones de cobertura suficiente a la población y el territorio y la calidad de dichos servicios.

El plan territorial ordena las infraestructuras asociadas a los servicios de radiodifusión (básicamente TDT y radio en frecuencia modulada), telefonía móvil, banda ancha inalámbrica, transporte vinculado a los servicios anteriores y redes fijas de telefonía y datos. Las infraestructuras relacionadas con la Red de Seguridad y Emergencias (RESCAN) se desarrollarán en virtud de sus propias normas, si bien serán tenidas en cuenta para potenciar, en la medida de lo posible, usos compartidos con las instalaciones previstas por este plan territorial.

Además de este objetivo de carácter general, en el apartado **5.4. Objetivos y criterios ambientales relativos a la protección y mejora del patrimonio natural y cultural** de la **Memoria de Ordenación** se señalan específicamente los objetivos relacionados con la protección ambiental, que se complementan con los establecidos en los apartados **5.3 Objetivos y criterios territoriales**, destacando la integración paisajística de las infraestructuras a ejecutar o ya instaladas.

2.3 RELACIONES

El PTEOIT tiene relación con diferentes figuras del planeamiento, aunque se insistirá en este caso en el planeamiento de rango superior que tiene vínculos con éste.

En el apartado **1.1 Justificación de la necesidad del Plan** del documento **Memoria de Ordenación** se justifica la necesidad de elaboración del PTEOIT, tomando como base las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias así como el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, instrumento de planeamiento que recoge la necesidad de redactar un Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicación, que incluya un detallado análisis de la problemática asociada a la relación entre el sector de las telecomunicaciones y el territorio, a la implantación de emplazamientos e infraestructuras de telecomunicación así como su tratamiento y resolución.

Por su parte, el apartado **12.2. Instrumentos de ordenación de rango superior** de la **Memoria de Ordenación** analiza la adecuación del PTEOIT a:

- Directrices de Ordenación, (Directrices de Ordenación General y Directrices del Turismo de Canarias y las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias) que comprende un análisis de todas las directrices con incidencia sobre el plan, así como el ajuste de la ordenación propuesta a las mismas,
- Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), analizando lo dispuesto en este plan en referencia al PTEOIT.
- Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos, se analiza y justifica la adecuación de los Ámbitos de Referencia propuestos en el interior de estas áreas protegidas con los documentos normativos de los mismos.

Además de los citados, si bien se encuentra en el apartado **12.1. Legislación sectorial** de la **Memoria de Ordenación**, recoge la adecuación del modelo de ordenación a la legislación sectorial, dentro del cual se encuentran las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, que regulan el modo en que debe realizarse por el planificador el estudio territorial y urbanístico para llevar a cabo la previsión en el planeamiento de la implantación de infraestructuras de telecomunicaciones, con respeto y para la protección del territorio y de los recursos naturales. Para ello su ordenación fija una serie de objetivos, en consonancia con la *Ley 11/2009, de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias*.

3. SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMÁTICA EXISTENTE

Este apartado del ISA se desarrolla de forma más extensa en los capítulos **4. Tipología y localización de impactos ambientales preexistentes**, **5. Descripción de las Unidades Ambientales Homogéneas** y **6. Diagnóstico Ambiental de las Unidades Ambientales Homogéneas y su relación con las infraestructuras de telecomunicación de la Memoria de Información**.

Con el fin de caracterizar y valorar la situación actual en relación con la presencia de infraestructuras de telecomunicación en el territorio, el plan contiene un exhaustivo inventario de este tipo de instalaciones que aparece recogido en su totalidad en el **anexo I de la Memoria de Información**. El inventario resultante clasifica a las infraestructuras de acuerdo a los siguientes servicios de telecomunicación:

- Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) y, ocasionalmente, Onda Media (OM) y Onda Corta (HF).
- Servicio de Televisión Digital por ondas terrestres (TDT)
- Servicio de comunicaciones móviles, con tecnologías y servicios propios de la telefonía móvil de 2ª y 3ª generación.
- Servicio Móvil Terrestre (SMT), con tecnologías y servicios propios de sistemas generalmente privados de comunicaciones profesionales y de un grupo cerrado de usuarios. Incluyen la tecnología trunking y, en especial, los servicios de comunicaciones móviles de Seguridad y Emergencia.
- Servicio de Transporte, que engloban tanto el Servicio Fijo Terrestre (SFT), con tecnología radio, como los servicios de comunicaciones por Cable.

En total se han inventariado **274 emplazamientos**, que pueden acoger uno o varios de los servicios reseñados, de los cuales 65 son utilizados por servicios de Radiodifusión sonora, 99 por TDT, 161 por servicios de telefonía móvil y 214 alojan el Servicio Móvil Terrestre y/o Transporte vía radio.

Al elevado número de infraestructuras existentes hay que añadir su dispersión territorial y el aspecto desordenado y caótico que presentan numerosos emplazamientos en los que coexisten diferentes servicios de telecomunicación, sin que se haya manifestado ninguna voluntad por compartir las instalaciones y por mejorar su integración paisajística. Esta situación ha estado propiciada por varios factores:

- El rápido desarrollo de las telecomunicaciones en los últimos años en relación con la normativa aplicable.
- La falta de normas que obliguen al uso compartido de infraestructuras.
- La ausencia de un instrumento de ordenación que establezca, a nivel insular, los emplazamientos más adecuados para su implantación.

Cierto es que los diferentes servicios de telecomunicación no contribuyen de la misma manera en la gestación del panorama actual, ya que en gran parte se explica por el vertiginoso desarrollo de la telefonía móvil. La presión del mercado y la necesidad de los operadores de cubrir al máximo el territorio han provocado una proliferación

de infraestructuras que salpican la geografía insular sin atender a otro criterio que garantizar una adecuada cobertura. Tan solo la aparición de información alarmante en los medios de comunicación sobre posibles afecciones para la salud humana por la exposición a las emisiones electromagnéticas originadas por estas infraestructuras ha ralentizado en alguna medida el empuje de los operadores, que han encontrado mayores reticencias en algunos lugares por la presión vecinal.

Desde el punto de vista ambiental, la implantación de infraestructuras de telecomunicación ha generado un impacto a tener en cuenta, cuya intensidad depende principalmente de las condiciones de naturalidad del entorno. En el apartado **4.1 Impactos asociados a las infraestructuras de telecomunicaciones** de la **Memoria de Información** se describen de manera detallada las principales afecciones que se han detectado, que se concretan en:

- Impacto sobre la flora insular: se trata de una afección local, originada por el desbroce de vegetación producido por el acondicionamiento del emplazamiento y la apertura en su caso de accesos. No se ha constatado su incidencia sobre especies en peligro de extinción, pero sí sobre especies sometidas a régimen de protección según lo dispuesto en la *Orden de 20 de febrero de 1991 de protección de la flora vascular silvestre*.
- Impacto sobre la fauna: en este caso, la apertura de pistas para acceder a los emplazamientos ha podido provocar una pérdida de permeabilidad territorial, dificultando el tránsito de vertebrados e invertebrados, pero la afección es tan limitada por las características de estas vías de comunicación que no se estima que sea un impacto significativo. No se ha constatado una incidencia negativa en la avifauna.
- Impacto en la calidad del aire: es realmente insignificante y de carácter puntual, ya que se reduce a las emisiones procedentes de los vehículos utilizados en el mantenimiento de estas infraestructuras y a la utilización ocasional de grupos electrógenos para suplir los cortes en el suministro eléctrico procedente de la red.
- Impacto sobre prácticas agrícolas: no se ha detectado una especial incidencia negativa porque las mejores zonas agrícolas de la isla y los terrenos más aptos para el desarrollo de la actividad agrícola no reúnen condiciones orográficas adecuadas para la instalación de infraestructuras de telecomunicación, que presentan una clara predisposición a emplazarse en puntos dominantes del territorio para brindar la una cobertura óptima.
- Impacto sobre los aprovechamientos forestales: se ha detectado la ubicación de infraestructuras en zonas con alto valor forestal, aunque la superficie ocupada es tan escasa que el impacto es reducido.
- Impacto en los Espacios Naturales Protegidos (ENP): la presencia de asentamientos de población en estas áreas protegidas así como las singulares condiciones orográficas que presenta una gran parte de estos espacios, muy favorables para la localización de este tipo de infraestructuras, explica la existencia de numerosas instalaciones de telecomunicación en su interior. El dato es elocuente: de los 274 emplazamientos inventariados, 61 se localizan en Espacio Natural Protegido. En el siguiente cuadro se muestra su distribución para el conjunto de la isla.

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	Nº EMPLAZAMIENTOS	ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	Nº EMPLAZAMIENTOS
Parque Nacional del Teide (T-0)	3	Monumento Natural del Teide (T-24)	1
Reserva Natural Especial del Barranco del Infierno (T-8)	2	Paisaje Protegido de Las Lagunetas (T-29)	1

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	Nº EMPLAZAMIENTOS	ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	Nº EMPLAZAMIENTOS
Parque Natural de Corona Forestal (T-11)	3	Paisaje Protegido de Ifonche (T-32)	1
Parque Rural de Anaga (T-12)	23	Paisaje Protegido de Acantilados de la Culata (T-33)	2
Parque Rural de Teno (T-13)	12	Paisaje Protegido de los Campeches, Tigaiga y Ruiz (T-34)	2
Monumento Natural de Montaña de Guaza (T-22)	11	TOTAL	61

Se observa que son los Parques Rurales los que concentran un mayor número de infraestructuras, tanto por su extensión, por su abrupto y accidentado relieve, que obliga a incrementar el número de emplazamientos para garantizar una cobertura satisfactoria, así como por la existencia de población residente que demanda la prestación de servicios de telecomunicaciones. Un caso excepcional lo constituye la Montaña de Guaza, lugar en el que se concentra un número elevado de instalaciones por la excepcional cobertura que se consigue desde la cima de esta morfoestructura.

- Impacto en las Zonas Especiales de Conservación (ZEC): en este caso, de los 274 emplazamientos existentes, 40 se sitúan en terrenos declarados Zona Especial de Conservación y, por tanto, integrados en la Red Natura 2000 de ámbito comunitario. En el cuadro se identifican las ZEC afectadas y el número de emplazamientos que incluyen.

ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN	Nº EMPLAZAMIENTOS	ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN	Nº EMPLAZAMIENTOS
Barranco del Infierno (87_TF)	2	Anaga (96_TF)	17
Corona Forestal (90_TF)	2	Parque Nacional del Teide (100_TF)	5
Los Campeches, Tigaiga y Ruiz (94_TF)	2	Acantilados de la Culata (104_TF)	2
Teno (95_TF)	9	Las Lagunetas (106_TF)	1
		TOTAL	40

Una vez más son las áreas protegidas que engloban núcleos de población en su interior y que presentan una morfología más abrupta los que registran una mayor ocupación.

- Impacto en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA): en cuanto a las ZEPA se constata la existencia de 57 de los 274 emplazamientos inventariados. En el cuadro adjunto se detalla la información correspondiente.

ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES	Nº EMPLAZAMIENTOS	ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES	Nº EMPLAZAMIENTOS
Tigaiga (ES0000095)	2	Anaga (ES0000109)	23
Teno (ES0000106)	12	Rasca y Guaza (ES0000345)	11
Montes y Cumbres de Tenerife (ES0000107)	9	TOTAL	57

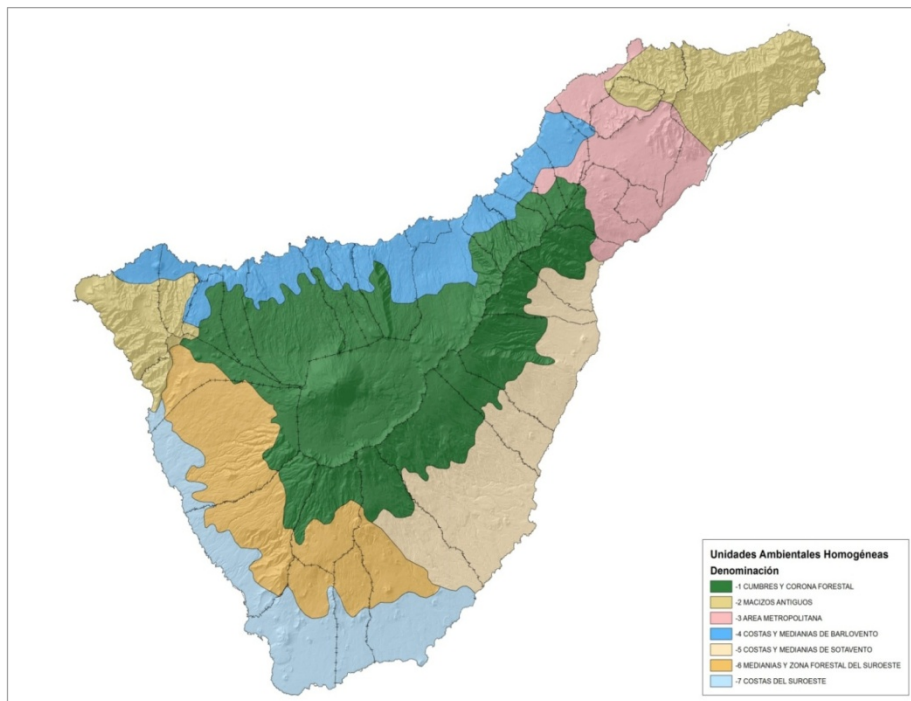
En este caso, Anaga (ES0000109) es la que contiene un mayor número, mientras que Teno (ES0000106), Montes y Cumbres de Tenerife (ES0000107) Y Rasca y Guaza (ES0000345) presentan una distribución más o menos equilibrada, en consonancia con su enorme extensión superficial y con sus excepcionales condiciones orográficas para la ubicación de antenas de telecomunicaciones.

- Impacto sobre el paisaje: la necesidad de ocupar puntos elevados sobre el entorno circundante para optimizar al máximo la cobertura hace que estas infraestructuras sean muy visibles. Por otro lado, la orografía insular, muy abrupta en algunas zonas y con una marcada articulación en vertientes, fruto de la configuración del edificio volcánico insular, condiciona sobremanera la distribución territorial de este tipo de infraestructuras, explicando en parte su elevado número y su dispersión territorial como forma de asegurar una adecuada prestación de los servicios de telecomunicación.

El impacto sobre el paisaje no se produce sólo por la implantación de las torres o soportes. La construcción de casetas para los equipos también incide negativamente si no se adoptan medidas para integrarlas de forma adecuada. De igual manera la apertura de accesos o la necesidad de dotar a las instalaciones de acometida eléctrica ha contribuido, en algunos casos, a amplificar la afección paisajística.

Se trata, por tanto, del impacto preexistente más notorio, y se incrementa aún más cuando se produce una notable concentración de estas infraestructuras en determinados puntos como San Roque (La Laguna), Montaña Talavera (Santa Cruz) o Montaña de Guaza (Arona). Por ello, este uso corre el riesgo de constituirse como un importante elemento de perturbación paisajística. Del mismo modo, debe destacar con igual énfasis, el papel positivo de las telecomunicaciones sobre el desarrollo socioeconómico, de lo que se desprende que el alcance del impacto de esta actividad sobre el medio ambiente y su efecto positivo o negativo dependerá de las medidas que se adopten para lograr la máxima integración ambiental y paisajística de estas infraestructuras de telecomunicación, medidas que actualmente son escasas.

- Impacto sobre el suelo: esta afección se produce porque la implantación de infraestructuras se ha llevado a cabo en numerosos puntos del territorio sin aplicar unos criterios mínimos de compartición y coubicación, lo que ha propiciado que las instalaciones existentes, sean torres o casetas, estén con carácter general infrutilizadas. Esta práctica habitual da lugar a una ocupación de suelo que, sin ser significativa por la modesta dimensión superficial que tienen estas infraestructuras, puede reducirse.
- Impacto generado por el abandono de residuos: otro de los impactos preexistentes está relacionado con el abandono de materiales de diversa naturaleza en los emplazamientos elegidos durante la instalación o desmantelamiento de las infraestructuras de telecomunicación.
- Impacto generado por la ausencia o deterioro de los cerramientos: la ausencia de un vallado perimetral que delimite el área en la que se implantan las infraestructuras o su mal estado de conservación contribuye a incrementar la afección sobre el paisaje y puede generar situaciones de inseguridad, por el libre acceso de cualquier persona a las instalaciones.



La descripción de la problemática ambiental existente se completa con la caracterización de las Unidades Ambientales Homogéneas específicas que define el PTEOIT.

El plan territorial diferencia siete unidades ambientales (Cumbres y Corona Forestal; Macizos Antiguos; Comarca Metropolitana; Costas y Medianas de Barlovento; Costas y Medianas de Sotavento; Medianas y Zonas Forestales del Suroeste; y Litoral del Suroeste), cuya delimitación aparece reflejada en la imagen adjunta.

En el **capítulo 6. Diagnóstico ambiental de las Unidades Ambientales Homogéneas y su relación con las infraestructuras de telecomunicación de la Memoria de Información** se analiza en el **apartado 6.1** todos los aspectos que representan una problemática ambiental en cada una de las unidades ambientales definidas, incluyendo el número y la relación de de emplazamientos de telecomunicación inventariados. En el **apartado 6.2** se exponen las limitaciones de uso que presentan las diferentes unidades ambientales a partir de cuatro criterios: calidad visual del paisaje, singularidad de los elementos bióticos, recursos mantenedores del equilibrio ecológico y usos y aprovechamientos tradicionales. Finalmente, el **apartado 6.3. Dinámica de transformación del territorio y diagnosis de potencialidad** estudia de forma global la capacidad de acogida de las unidades ambientales en relación con la implantación de infraestructuras de telecomunicación.

En la siguiente tabla se expone, a modo de resumen, esa información:

UNIDAD AMBIENTAL	PROBLEMÁTICA	CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN	POTENCIALIDAD	CAPACIDAD DE ACOGIDA PARA INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES
Cumbres y Corona Forestal	Impactos visuales Asentamiento de infraestructuras Aprovechamiento recursos no renovables (minería)	Valores geomorfológicos y paisajísticos Alta biodiversidad endémica	Conservación-uso público Aprovechamientos tradicionales en pinar	MUY BAJA
Macizos Antiguos	Apertura de pistas Caza Aprovechamientos hídricos	Valores botánicos y faunísticos Alta biodiversidad endémica Recarga del acuífero mediante la captación de lluvia horizontal Valores paisajísticos	Conservación - uso público Aprovechamientos tradicionales	BAJA
Comarca Metropolitana	Impactos severos en ecosistemas costeros y de medianías Urbanización descontrolada Vertidos y basuras Presencia humana constante	Escasa presencia de valores ambientales	Urbano Grandes infraestructuras insulares	MUY ALTA
Costas y Medianías de Barlovento	Presión urbanística Abandono de tierras Erosión Plagas y enfermedades Contaminación difusa acuíferos	Valores botánicos y faunísticos en zonas costeras Zonas agrícolas bien conservadas Recurso paisajístico	Productivo agrícola Urbano residencial	MEDIA
Costas y Medianías de Sotavento	Producción de Residuos Contaminación aguas y aire Alteración ecosistemas Transformación irreversible del medio natural	Valores botánicos y faunísticos en zonas costeras Valores paisajísticos	Urbano Productivo agrícola Grandes infraestructuras insulares	MEDIA
Medianías y Zona Forestal del Suroeste	Alteración de ecosistemas Abandono de tierras Erosión	Valores botánicos y faunísticos Recurso paisajístico	Productiva Conservación-uso público	MEDIA
Costas del Suroeste	Impactos severos en ecosistemas costeros	Baja presencia de valores ambientales, excepto en ENP con comunidades halófilas de interés	Urbana - Turística Productiva	ALTA

Como se observa, la mayor parte de las unidades ambientales presentan una capacidad de acogida media o alta respecto a la disposición de infraestructuras de telecomunicación. Por el contrario las unidades denominadas “**Cumbres y Corona Forestal**” y “**Macizos Antiguos**”, que coinciden con las zonas de la isla menos antropizadas y que albergan áreas protegidas según la legislación vigente, muestran una capacidad baja. No obstante, este diagnóstico no debe interpretarse como un impedimento absoluto a su implantación sino que debe entenderse como la necesidad de extremar las medidas de protección ambiental y de integración paisajística en estas zonas, tanto para las instalaciones existentes como para las de nueva ejecución. El estricto cumplimiento de los objetivos de cobertura establecidos por las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias aconseja evitar restricciones desproporcionadas –expresadas en forma de prohibiciones– cuando tal medida opera en ámbitos territoriales extensos como es el caso de las cumbres de la isla y los macizos de Anaga y Teno, abogando más por el adecuado equilibrio entre la conservación ambiental y la prestación de servicios de interés público.

A la hora de plantear el modelo de ordenación del PTEOIT, en coherencia con lo dispuesto en la directriz 105.7 de las Directrices de Ordenación General, sobre la reutilización de las infraestructuras existentes frente a nuevas implantaciones, se han incorporado como ámbitos de referencia gran parte de los terrenos ya ocupados por infraestructuras que figuraban en el Inventario, así como en los Planes de Despliegue aportados por los operadores de telecomunicaciones en el año 2012. De todo ello resulta que, de los 165 ámbitos de referencia que integran el Modelo, 108 cuentan con infraestructuras que ya figuraban en los citados documentos.

Al respecto, la COTMAC, como órgano ambiental, en su Acuerdo del 25 de noviembre de 2013, recomendaba determinar en cada una de las fichas del Inventario, la **situación jurídica de las infraestructuras existentes** en el momento de formular el PTEOIT, concretando si se encuentran en situación legal de consolidación, en situación legal de fuera de ordenación o en situación de ilegalidad. Esta cuestión, si bien puede tener interés en cuanto valoración individualizada de la realidad de las infraestructuras, es un objetivo difícilmente abordable en el marco de la tramitación del Plan Territorial, y de escaso interés a la hora de plantear la ordenación por las razones que se exponen a continuación:

1. En la definición del Modelo de Ordenación, se parte de una situación previa en que existen un gran número de infraestructuras desplegadas en el territorio cuya existencia no se puede ignorar. Con buena lógica, y siguiendo los criterios establecidos por las Directrices a la hora de delimitar los ámbitos de referencia se han seleccionado, en la medida de lo posible, enclaves que ya contaban con infraestructuras, pero no por la existencia de las infraestructuras en sí, sino porque cumplieran con los criterios de ordenación del plan, porque desde su localización se consiguen amplias coberturas y porque la existencia de infraestructuras previas, hace que el emplazamiento, aunque localizado en suelo rústico, cuente –en la mayor parte de las ocasiones– con elementos clave como son el acceso y la acometida eléctrica, y por tanto, parte del impacto que generarían las infraestructuras de telecomunicación ya está asumido.

Ello es coherente si se tiene en cuenta que el Plan Territorial no tiene por objeto determinar las infraestructuras que se han de desplegar en Tenerife –ni legitimar las existentes– sino establecer los ámbitos de ubicación preferente para las mismas y las condiciones en que éstas han de ser ejecutadas; su materialización o no en un ámbito de referencia dependerá exclusivamente del interés de los operadores de telecomunicaciones. Una vez determinados esos emplazamientos, a las infraestructuras de telecomunicación que puedan existir en el mismo les es de aplicación el régimen establecido por el Plan para las infraestructuras existentes a su entrada en vigor, teniendo, en su caso, que acometer las obras necesarias para adecuarse a las condiciones establecidas por el plan territorial. En síntesis, el Plan, no tiene por objeto legitimar o no las infraestructuras existentes; establece un modelo para el despliegue en el futuro, las infraestructuras actuales estarán, según la situación que acrediten, sometidas al régimen establecido por el TRLOTENC y por el PTEOIT.

2. Determinar la situación jurídica de cada una de las infraestructuras existentes, conllevaría una labor de recopilación de información entre las administraciones implicadas (estatal, autonómica y local) y los operadores inabarcable en el proceso de tramitación del plan y, como ya se mencionó, no determinante para la ordenación. Además, aún contando con la información que proporcionarían los títulos habilitantes determinar la situación de cada una de las infraestructuras conllevaría contrastar si la realidad ejecutada en la actualidad es la misma que la autorizada, el momento en que se han ejecutado las infraestructuras, etc.

3. El análisis anterior conlleva la ejecución de la función de inspección en relación con el cumplimiento de la ordenación vigente en materia de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, cuya competencia reside en la actualidad en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (APMUN). Será en el ejercicio de las funciones propias que les corresponde a la APMUN, o en su caso, en el momento procedimental que corresponda en relación con la tramitación de las autorizaciones que se soliciten por parte de los operadores, donde deba discernirse la situación jurídica particular de dichas instalaciones.

4. En relación con las razones expuestas en el párrafo anterior, para regular la situación de las infraestructuras existentes a la entrada en vigor del Plan, en la Disposiciones Transitorias de las Normas se desarrolla profusamente un régimen específico, considerando la reciente modificación del Texto Refundido al respecto.

4. CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

La **Memoria de Información** del PTEOIT desarrolla de forma extensa el inventario ambiental a la escala insular, que ha servido de base para el análisis de las alternativas de ordenación así como para poder valorar los impactos desencadenantes que sobre el territorio ejercen este tipo de infraestructuras.

En el **apartado 2.1 Características y delimitación de las variables ambientales significativas** de la **Memoria de Información** se describen las variables ambientales estudiadas:

- **Medio Físico:** se concreta en una breve descripción insular en la que destacan los aspectos más característicos e identificativos de la Isla; geomorfología, clima, riqueza ecológica, paisajística y patrimonial.
- **Geología:** este apartado se articula en base a las diferentes unidades geológicas que se identifican en el territorio: Series Antiguas (Serie I y II), Series Cañadas y Series Recientes. Además se hace una especial referencia a la importancia de los depósitos sedimentarios y a las erupciones históricas de Tenerife.
- **Geomorfología:** se señalan todos los elementos del relieve asociados a la actividad volcánica y aquellos debido a la acción erosiva.
- **Climatología:** se hace una breve descripción de los principales aspectos climatológicos tales como régimen térmico, régimen pluviométrico, insolación y nubosidad, régimen eólico y clasificación climática.
- **Hidrología:** analiza en primer lugar la hidrología superficial, incluyendo una breve introducción de las zonas con mayor cantidad de barrancos por la existencia de suelos impermeables presentando un plano con los cauces de Tenerife. Respecto a la hidrología subterránea, describe la relación entre los suelos y la hidrología subterránea, presentando la zonificación hidrogeológica y la distribución de pozos y galerías a escala insular.
- **Edafología:** los aspectos edafológicos se han desarrollado teniendo como base la Clasificación Soil Taxonomy (U.S.A.D. 1985), realizada por Fernández Caldas y Col. (1982) y que considera a la Isla dividida en dos grandes vertientes (meridional y septentrional). Finalmente se ha llevado a cabo un análisis de los diferentes grupos de los suelos presentes en Tenerife: entisoles, inceptisoles, alfisoles, ardisoles, vertisoles, ultisoles y sorribas.
- **Vegetación y Flora:** la exposición de la vegetación se ha realizado partiendo de la propuesta de Zonificación planteada por J. M. Fernández Palacios y M. A. Vera (1994), diferenciándose tres tipos de ecosistemas: Zonales, Azonales y Antrópicos. De cada uno de ellos se describen los hábitats y comunidades característicos, señalando además las especies más representativas.
 - Zonales: Comunidades costeras, Matorral costero, Bosque Termófilo, Monteverde, Pinar, Matorral de Cumbre y Vegetación de Pico.
 - Azonales: Comunidades Psamófila-Litoral, Barrancos, Lavas Recientes, Medios Subterráneos, Comunidades Ruderales – Arvenses, Matorrales de Degradación o Sustitución y Comunidades Dulceacuícolas.
 - Antrópicos: Plantaciones y Repoblaciones, Cultivos, Parques y Jardines.

- **Fauna:** se ha analizado por separado (vertebrada e invertebrada). La fauna vertebrada queda perfectamente reflejada en los Cuadros (I a V) en los que se exponen las especies existentes: Peces, Anfibios, Reptiles, Aves y Mamíferos). Los invertebrados, muy numerosos en Tenerife, son señalados teniendo en cuenta su distribución y relación con los diferentes ecosistemas ya anteriormente señalados.

Respecto a la flora y fauna se incluye el Régimen de Protección de flora y fauna silvestre, recogiendo un exhaustivo repaso de toda la normativa existente tanto a nivel autonómico, como nacional y comunitaria, así como de los diferentes convenios internacionales que de manera directa afectan a las diferentes especies presentes en la Isla. Finalmente se expone el catálogo que acompaña a la *Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas*, publicado en el BOC nº112/2010, de 9 de junio.

- **E.N.P. y otras figuras de protección:** se presentan todos los Espacios Naturales Protegidos (43) incluidos dentro de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos separados en función de la figura, exponiendo asimismo el plan o norma ambiental que fija su ordenación.

Por otro lado, se enumeran los espacios incluidos dentro de la Red Natura 2000, por un lado las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Se mencionan también los terrenos declarados Área de Sensibilidad Ecológica a los efectos previstos en la legislación de impacto ambiental.

- **Recursos culturales, patrimoniales y arqueológicos:** se apoya en la *Ley 4/99 de 15 de Marzo de Patrimonio Histórico de Canarias*. Se exponen todos los Bienes de Interés Cultural (BIC) existentes en la isla de Tenerife, señalando su categoría y municipio en el que se localiza.
- **Paisaje:** para la descripción de esta variable ambiental se toma como referencia el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife (PTEOIT), donde se definen las unidades y subunidades de paisaje, los criterios para la determinación de cada una de las unidades de paisaje, así como los 18 tipos de paisaje, 6 para cada uno de los componentes biótico, abiótico y cultural. Por último, se incluye un plano con los corredores de paisaje que se definen en el citado plan.
- **Marco socioeconómico:** viene determinado principalmente por el análisis de la evolución poblacional: con respecto a ello desde el PTEOIT se analiza esta última a partir de cada municipio. Asimismo se ha llevado a cabo un estudio de la evolución de la superficie cultivada hasta la distribución actual de la misma en la Isla, para finalizar con análisis del sector terciario que desempeña un papel destacado en el desarrollo insular y del sector industrial.
- **Usos actuales del suelo:** se describen los usos y actividades que actualmente registra el territorio insular, tomando como referencia el mapa de ocupación del suelo (GRAFCAN, 2002).

La caracterización ambiental contenida en el plan territorial se completa con dos niveles más de aproximación.

El primero se refiere a la descripción de las unidades ambientales homogéneas, recurriendo para ello a variables como la geología; suelos; recursos hídricos; biocenosis vegetal; biocenosis animal; especies significativas; paisaje; usos y aprovechamientos. En el capítulo 5. **Descripción de las unidades ambientales homogéneas** de la **Memoria de Información** se desarrolla de forma prolija este contenido.

Más importante a efectos de ordenación es la descripción ambiental que se realiza en las **fichas de evaluación de los Ámbitos de Referencia** que aparecen recogidas en el **Anexo I** de la **Memoria de Ordenación**. En ellas se exponen las características ambientales de las zonas que pueden verse directamente afectadas por la localización de estas infraestructuras y constituye la información básica de partida que será tomada en cuenta de cara a establecer la ordenación detallada de los lugares seleccionados; por ejemplo ha servido como fundamento para la delimitación del área efectiva entendida ésta como la superficie en la cual se materializará finalmente la implantación de las infraestructuras. Las variables consideradas se restringen a las que se han considerado más representativas de acuerdo a la naturaleza de las instalaciones previstas. Estas son, tal como se aprecia en la imagen que acompaña este texto, las siguientes:

- **Geología y geomorfología.** Se describe la unidad geológica sobre la que se asienta el Ámbito así como los valores geomorfológicos que puedan presentarse.
- **Hidrología superficial.** Se especifica la cuenca hidrológica en el que se encuadra el Ámbito así como, en su caso, los cauces que lo atraviesan,
- **Flora y fauna.** Se describen las principales unidades de vegetación existentes, incluyendo las principales especies florísticas presentes además de determinar, respecto a la fauna, si hay presencia de áreas de cría de avifauna, etc. En ambos casos se determina si hay presencia de especies protegidas.
- **Patrimonio.** Se determina la posible presencia de Bienes de Interés Cultural (BIC) en el interior de la superficie comprendida por el Ámbito de Referencia o en sus proximidades.
- **Usos del suelo.** Se describen los principales usos del suelo existentes.
- **Paisaje.** Se realiza una caracterización del paisaje, determinando su naturalidad, cuenca visual y los principales focos visuales, tanto fijos como móviles.
- **Áreas Protegidas.** Se determina la localización de los principales Espacios Protegidos, tanto de la Red Canaria de Espacios Naturales (Espacios Naturales Protegidos y Áreas de Sensibilidad Ecológica), como de la Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves), estableciendo si el Ámbito de Referencia se localiza en su interior, los afecta parcialmente o si se encuentra alejado, señalando en este último caso la distancia al más cercano.
- **Impactos preexistentes.** Se describen los impactos preexistentes en el Ámbito.
- **Infraestructuras de telecomunicación existentes.** Se incluyen las infraestructuras existentes, su código de inventario, número de soportes y alturas.

Código del ámbito:

Paredes Nuevas ARI_04

**DATOS GENERALES DEL ÁMBITO****MUNICIPIO:** Arico**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:** Carretera TF-625, P.K.5,9, junto al Cementerio de Arico (X:35249 Y:3115851)

DESCRIPCIÓN GENERAL: Ámbito localizado en una plataforma anexa a uno de los márgenes de la carretera TF-625, próximo al Cementerio del Lomo. En su entorno se reconocen los rasgos dominantes de las medianías del Sur, con sucesión de lomas y vaguadas sobre las que se implantan cultivos intensivos bajo invernadero, infraestructuras hidráulicas (estanques y conducciones a borde de camino) y un número creciente de instalaciones fotovoltaicas.

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO

GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA: El sustrato del ámbito y su entorno más inmediato está conformado por dos formaciones estratigráficas, correspondiendo la más superficial a depósitos de flujos piroclásticos y de caída fuertemente denudados. El acondicionamiento en primer término de los terrenos para la puesta en cultivo y la posterior habilitación de la plataforma para la implantación de las actuales infraestructuras, han determinado la total eliminación de las geoformas originales, reconociéndose únicamente las macroformas dominantes, en concreto, el gran lomo en rampa sobre el que se implanta el ámbito (El Frontón).

HIDROLOGÍA SUPERFICIAL: El ámbito no es atravesado por cauce alguno, si bien se sitúa próximo al margen Este del Barranco de Vijigua, cauce de Nivel 1 que en este tramo muestra un canal de desagüe estrecho y alargado.

FLORA Y FAUNA: Tanto los márgenes de la carretera TF-625, como las áreas removidas que circundan el ámbito de referencia, están colonizados por un matorral seral de degradación en el que destacan las magarzas (*Argyranthemum frutescens*), las vinagreras (*Rumex lunaria*) y el incienso (*Artemisia thuscula*) así como herbazales nitrófilos. Algo más distantes, en coincidencia con los bancales abandonados que se sitúan a borde del Barranco de Vijigua y el inicio de las laderas, se aprecia una asociación en la que son dominantes el tomillo burro (*Micromeria hyssopifolia*), la jara (*Cistus symphytifolius*) y la tabaiba amarga (*Euphorbia obtusifolia*). Respecto a la fauna epiedáfica, la aridez dominante en la zona determina que en líneas generales sea pobre. En cuanto a la avifauna, puede advertirse la presencia ocasional de ejemplares asociados al matorral xérico (bisbita caminero, perdiz, pardillo, curruca caprotada, etc.) que se ven atraídos por la presencia de estanques cercanos descubiertos.

PATRIMONIO: El grado de transformación del ámbito limita la posibilidad de existencia de elementos patrimoniales en su interior. A aproximadamente 600 m en dirección Noroeste se localiza el B.I.C. (Conjunto Histórico) "Villa de Arico".

USOS DEL SUELO: En la actualidad el ámbito acoge en su interior las infraestructuras de telecomunicaciones (soporte, casetas y vallado), así como un estanque agrícola descubierto, mientras que el rasgo dominante de su entorno lo encontramos en los abundantes eriales que tapizan las lomas y vaguadas y en los que se aún se reconoce cierta estructura agraria (muros de tosca, canales descubiertos, etc.). Entre éstos cabe destacar la presencia del cementerio municipal, un conjunto de estanques y depósitos destinados al riego agrícola, así como una edificación residencial aislada.

PAISAJE: El emplazamiento se caracteriza por cierto grado de naturalidad fruto de la progresiva recolonización de los antiguos bancales agrícolas por un matorral de sustitución. La configuración del espacio a modo de morra, sin obstáculos visuales relevantes y la presencia de focos visuales, tanto fijos (casco de Arico), como móviles (TF-625, especialmente en sentido descendente), determina que cualquier intervención en altura quede reortada sobre el fondo escénico definido en primer término por los llanos de la medianía baja y en segundo, por la franja litoral.

ÁREAS PROTEGIDAS:

ENP: Parque Natural de Corona Forestal (3.200 m).

ZEC: Barranco de las Hiedras-El Cedro (76_TF) (2.500 m).

ZEPA: Montes y cumbre de Tenerife (ES0000107) (3.200 m).

ASE: Parque Natural de Corona Forestal (3.200 m).

IMPACTOS PREEXISTENTES: Destaca en primer término la incidencia paisajística derivada de la presencia, tanto de la infraestructura de telecomunicaciones que nos ocupa, como de la situada metros más arriba, ampliamente visibles desde cotas superiores. Del mismo modo, una aproximación al propio ámbito permite observar una degradación generalizada de su perímetro, con presencia de pequeñas escombreras y ausencia de tratamiento en zonas de borde.

INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN EXISTENTES

Código Inventario	Servicios	Nº de soportes	Altura (m)
ARI_11	Móviles-SFT-SMT	1	15-20
ARI_10'	TDT-SFT	1	25-30

En el documento de **aprobación inicial**, de los 172 Ámbitos de Referencia establecidos por el plan para la implantación de infraestructuras de telecomunicación vinculadas a Redes Móviles y Redes Especiales (Seguridad y Emergencias), el **71%** cuenta con esta **descripción ambiental pormenorizada**. En el documento de **aprobación provisional**, fruto de un análisis detallado para reducir la afección ambiental manteniendo la prestación de servicios, el número total de Ámbitos de Referencia se ha visto reducido a 165, de los cuales un **77%** incluye esta descripción ambiental.

Se incluyen en este grupo todos los Ámbitos de Referencia asignados a los niveles de relevancia 1 y 2, por su mayor importancia en el contexto insular, y una parte de los que integran el nivel de relevancia 3. En los casos restantes se ha obviado esta información porque de acuerdo a la caracterización territorial que incorpora el PTEOIT, no cabe esperar efectos significativos sobre el medio ambiente derivados de la instalación de este tipo de infraestructuras y, en buena lógica, no merecen, con carácter previo, un análisis ambiental exhaustivo. En el apartado **7.2. Evaluación específica por Ámbitos de Referencia** del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se justifica la necesidad o no de la evaluación ambiental detallada de los ámbitos de relevancia 3, incluyendo un cuadro identificando cuáles se someten a evaluación y cuáles no.

5. OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Este apartado analiza de manera sucinta los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, autonómico o insular que guarden relación con el plan, así como la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta en la elaboración del documento. Para una exposición coherente de estos objetivos, éstos se desglosan según su temática en tres bloques:

- **Protección de la biodiversidad**

A nivel comunitario, hay dos Directivas de especial interés.

- *Directiva 2009/147/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres*, que pretende la conservación a largo plazo de todas las especies de aves silvestres de la UE (Directiva de Aves).

Según lo dispuesto por esta Directiva, los Estados miembros han de adoptar las medidas necesarias para conservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para las aves silvestres, que se corresponden con Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

En Tenerife hay varias ZEPA declaradas tal como se detalla en el apartado **2.1.9 del inventario ambiental** de la **Memoria de Información**.

- *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Directiva de Hábitat.*

La Directiva crea una red ecológica coherente (Red Natura 2000) con Zonas Especiales de Conservación (ZEC), para la conservación de hábitats y especies de flora y fauna designados por cada uno de los estados miembros. Dentro de la Red Natura 2000 también se incluyen las ZEPA.

Dentro de esta red europea, Tenerife cuenta con un número elevado de ZEC, tanto terrestres como marinas, cuya relación completa aparece en el apartado 2.1.9 de la Memoria de Información.

Ambas directivas están actualmente insertas en el ordenamiento jurídico español a través de *la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, que establece las cautelas que deben tenerse en cuenta en los espacios que integran la Red Natura 2000 para su adecuada preservación.

En el plan territorial se ha tenido en cuenta la presencia de estas áreas, disminuyendo lo máximo posible el número de emplazamientos que les afecten sin comprometer los objetivos de cobertura de los servicios de telecomunicaciones que se deben cumplir. A modo de ejemplo, en el caso de las Zonas Especiales de Conservación, que cubren una superficie importante del territorio insular, de los 165 Ámbitos de Referencia previstos solo 35 afectan a este tipo de áreas y en estos casos se prevé en la norma las medidas específicas para evitar un impacto significativo.

- **Protección del paisaje**

A nivel comunitario es donde se localizan las principales acciones de cara a proteger el paisaje. El *Convenio Europeo del Paisaje* se elaboró durante los años 90 por el Consejo de Europa y se concluyó en el año 2000 en la ciudad de Florencia.

Tiene por objetivo promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, así como organizar la cooperación europea en ese campo (artículo 3 del Convenio). Se pretende animar a las autoridades públicas a adoptar políticas y medidas a escala local, regional, nacional e internacional para proteger, planificar y gestionar los paisajes europeos con vistas a conservar y mejorar su calidad y llevar al público, a las instituciones y a las autoridades locales y regionales a reconocer el valor y la importancia del paisaje y a tomar parte en las decisiones públicas relativas al mismo.

El Convenio Europeo del Paisaje compromete a tomar medidas generales de reconocimiento de los paisajes; de definición y caracterización; de aplicación de políticas para su protección y gestión; de participación pública y de integración de los paisajes en las políticas de ordenación del territorio, así como en las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales. También sobre la sensibilización ciudadana, la educación y la formación de expertos.

A nivel nacional, España ratificó el Convenio el 26 de noviembre de 2007 (B.O.E. 05/02/2008), estando en vigor desde el 1 de marzo de 2008.

Teniendo como referente el mencionado Convenio, el Cabildo Insular de Tenerife ha promovido el *Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife*, que ya está en vigor, y en el que se definen una serie de corredores visuales para el conjunto de la isla. En el plan territorial se prevén algunas medidas para su toma en consideración, reduciendo el número de emplazamientos previstos en estos ámbitos o adoptando las medidas necesarias para no afectar de forma grave a su integridad.

- **Preservación de los Espacios Naturales Protegidos**

La Ley 42/2007 de Protección del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, mencionada en un punto anterior y que derogó a la anterior Ley 4/1989, establece las disposiciones legales comunes a nivel del Estado español para la definición y declaración de los Espacios Naturales Protegidos. A nivel autonómico esa voluntad se plasma en la creación de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, bajo la cobertura legal del *Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias*. La red se configura como un sistema de ámbito regional en el que todas las áreas protegidas se gestionan con el propósito común de contribuir al bienestar humano y al mantenimiento de la biosfera mediante la conservación de la naturaleza y la protección de los valores estéticos y culturales.

En el plan territorial se ha tenido en cuenta la localización de estas áreas a los efectos de reducir el número de emplazamientos en su interior y, en caso contrario, de atenuar todo lo posible la incidencia sobre sus fundamentos de protección.

5.1 OBJETIVOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS POR OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Además de estos objetivos ambientales generales, el PTEOIT considera los planteados por otros instrumentos de ordenación a tenor de lo exigido por el Documento de Referencia. Entre ellos hay que destacar los siguientes:

- **Directrices de Ordenación General**

Directriz 3. Criterios

Constituyen criterios básicos en la elaboración de las Directrices los siguientes:

- a. La preservación de la biodiversidad y la defensa de la integridad de los sistemas naturales que perviven en las islas, evitando su merma, alteración o contaminación y el desarrollo racional y equilibrado de las actividades sobre el territorio y el aprovechamiento del suelo en cuanto recurso natural singular.*

El modelo de ordenación propuesto por el PTEOIT se ha definido teniendo en cuenta la preservación de la biodiversidad, proponiendo para ello la localización de los Ámbitos de Referencia que integran el plan en espacios donde actualmente existen infraestructuras de telecomunicación o, en su caso, en zonas lo más alteradas posible. Lo expuesto es extensible para el cumplimiento del equilibrado aprovechamiento del suelo en cuanto a recurso singular.

- b. La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano, rural y natural, asegurando a todos una digna calidad de vida.*

El modelo de ordenación incide en el desarrollo social y económico mediante la mejora en los servicios de telecomunicación y mejora de las coberturas, tomando como elemento clave la conservación de los valores naturales.

- c. La utilización del suelo de acuerdo con su aptitud natural, su productividad potencial y en congruencia con la función social de la propiedad.*

En la localización de los Ámbitos de Referencia que conforman el modelo de ordenación se ha priorizado la ocupación de emplazamientos donde ya existen infraestructuras de telecomunicación y sobre áreas ya antropizadas, evitando siempre que fuera posible la afección a suelos de alto valor agrícola o natural. .

Directriz 7. Principios de intervención. (NAD)

- 1. Las intervenciones, tanto públicas como privadas, que se lleven a cabo en el archipiélago canario preservarán y cuidarán de sus valores naturales y la calidad de sus recursos, de modo que permitan su uso y disfrute responsable por las generaciones presentes sin mermar la capacidad de las futuras generaciones.*

El propio PTEOIT se configura como un instrumento de preservación de los valores naturales, tanto respecto a la determinación de los Ámbitos de Referencia en zonas ya alteradas o con valores naturales escasos como por la inclusión en las fichas de ordenación y en la normativa de una serie de medidas de protección y corrección de posibles afecciones sobre el medio ambiente.

Directriz 84. Principios

1. (ND) *El uso y utilización más eficiente de las infraestructuras existentes, mejorando sus condiciones técnicas, de seguridad y capacidad, será preferente a la nueva implantación.*
4. (NAD) *La planificación integral establecerá la ejecución de las infraestructuras a medio y largo plazo con criterios de prioridad, eficiencia y calidad funcional, además de ambiental y territorial en el contexto de un modelo de desarrollo más sostenible.*

El modelo de ordenación propuesto tiene en cuenta estos dos puntos de la Directriz 84, siendo de gran importancia el primero de ellos no en vano en torno al 65% de los Ámbitos de Referencia previstos coinciden con lugares o puntos del territorio donde existen infraestructuras de telecomunicación.

Directriz 86. Criterios

3. (ND) *La planificación de las infraestructuras se atenderá a los siguientes criterios:*
 - b) *Desarrollará las alternativas que generen un menor impacto ambiental y supongan un menor consumo de recursos, incluido el suelo y los materiales. En particular, analizarán la viabilidad de las nuevas infraestructuras, en contraposición a las alternativas de mejora de la eficiencia de infraestructuras existentes.*
 - c) *Analizará su incidencia en los ecosistemas a los que afecte y establecerá, en su caso, las medidas correctoras precisas para minimizar sus efectos.*

El PTEOIT ha tenido en cuenta, de cara a la definición del modelo territorial, los valores ambientales del medio al objeto de localizar los Ámbitos de Referencia en aquellas áreas más desnaturalizadas y de apostar por alternativas en las que se priorice el empleo de las infraestructuras existentes.

Directriz 104. Criterios

1. (NAD) *Las infraestructuras de telecomunicaciones ubicadas en suelo o edificaciones de titularidad pública serán objeto de uso compartido. Las autorizaciones administrativas necesarias para estas infraestructuras asegurarán este carácter.*
3. (NAD) *La implantación de las infraestructuras de telecomunicación habrá de garantizar su adecuada integración en el paisaje, el mantenimiento conforme a la norma de los niveles de emisión radioeléctrica y la ausencia de perjuicios, la concordancia con las determinaciones de protección de los espacios naturales, la previsión de espacio para compartir con otros operadores y el idóneo manejo de sus residuos. El otorgamiento de las autorizaciones administrativas se supeditará al cumplimiento de las obligaciones mencionadas.*

El PTEOIT se adecúa a los dos puntos de esta directriz al tener en cuenta la ordenación, entre sus principios básicos, el uso compartido de las infraestructuras, ya que propone una serie de Ámbitos de Referencia exclusivos para el uso de las infraestructuras de telecomunicación y proponer medidas protectoras y correctoras para reducir la afección sobre el medio ambiente y la integración paisajística.

- **Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias**

En cuanto a los **objetivos** establecidos por estas Directrices, el PTEOIT deberá atender a los siguientes objetivos:

Directriz 1. Objeto (NAD)

d) *La disponibilidad y la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones mediante una ordenación coherente, que pondere la protección del territorio, de los recursos naturales, y del entorno paisajístico y medioambiental, con su repercusión social, en el turismo y en los demás sectores económicos.*

Directriz 4. Objetivos básicos de los instrumentos de ordenación y ejecución en materia de telecomunicaciones (NAD)

e) *La determinación de los límites razonables de densidad de redes de telecomunicaciones, señalando las condiciones en que ha de imponerse obligatoriamente la compartición de infraestructuras de telecomunicaciones u otras medidas análogas, sobre la base de unos parámetros de sostenibilidad respetuosos con la conservación del patrimonio natural y cultural y del paisaje.*

i) *La integración de las infraestructuras de telecomunicación requeridas por esas redes en el entorno urbanístico y territorial, de modo que produzcan el mínimo impacto medioambiental.*

Como quiera que estos objetivos generales tienen muchos elementos comunes con los planteados por las Directrices de Ordenación General no se abundará en la justificación de su asunción por parte del plan territorial.

En relación con los **criterios ambientales** establecidos en este instrumento de ordenación, hay que destacar por su relevancia los que se analizan a continuación:

Directriz 5. Principios de intervención (NAD)

2. Serán criterios de toda intervención:

c) *La integración de las infraestructuras de telecomunicación requerida por las redes en el entorno urbanístico y territorial, minimizando el impacto visual, entendido éste como el que afecta al paisaje y que se manifiesta principalmente por el excesivo contraste de color, forma y escala, etc. entre los elementos visuales introducidos por una actividad e instalación y el medio en que se ubica; por el predominio visual de los elementos introducidos en relación con los del medio; por la ocultación de un elemento natural o artificial, o por la falta de compatibilidad entre los usos históricos que han caracterizado un paisaje la significación que adquiere la nueva actividad o instalación en éste.*

El grueso de las medidas territoriales y ambientales adoptadas por el PTEOIT se orientan a reducir el impacto visual de las infraestructuras de telecomunicación previstas, como se comprueba en las fichas de ordenación para cada uno de los Ámbitos de Referencia o en las disposiciones normativas de carácter general. Las estrategias son múltiples, recurriendo por ejemplo al empleo del color para una mejor integración de los soportes en el fondo escénico, la ocultación parcial de las torres mediante otros elementos existentes en el entorno para reducir su exposición visual desde los núcleos de población y las carreteras más cercanas, el empleo de vegetación de porte arbóreo para generar pantallas visuales, etc.

d) La optimización de las ubicaciones y de los trazados de los elementos, para que, en la medida de lo posible, los distintos proveedores de servicios de telecomunicaciones concentren sus instalaciones en los mismos soportes materiales, con la finalidad de disminuir al mínimo el número y el impacto de estas infraestructuras garantizando, al mismo tiempo, la adecuada cobertura a la demanda insular, siempre que ello sea técnicamente viable, suponga una efectiva reducción del impacto ambiental y paisajístico, y que su emplazamiento conjunto permita mantener las emisiones radioeléctricas por debajo de lo regulado en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, o en la normativa que lo sustituya.

La ubicación y la compartición de instalaciones han constituido premisas básicas del modelo de ordenación territorial del plan. Por otro lado, la ubicación de buena parte de los Ámbitos de Referencia en suelo rústico, en puntos alejados de los núcleos habitados, garantiza con carácter general el cumplimiento de los niveles de exposición a las emisiones radioeléctricas establecidos legalmente, aunque debe señalarse que la verificación rigurosa de tal extremo solo puede realizarse por parte de los proveedores de servicio cuando se hayan de implantar las infraestructuras de acuerdo a las disposiciones sectoriales vigentes

f) La ponderación de alternativas, de modo que se opte por la que genere un menor impacto ambiental y suponga un menor consumo de recursos, incluido el suelo y los materiales. En particular, toda inclusión de una nueva infraestructura en el planeamiento deberá sopesar la alternativa de mejora de las existentes.

El plan territorial apuesta por la alternativa que busca un mejor equilibrio entre el impacto ambiental generado y el necesario cumplimiento de los objetivos de cobertura de los servicios de telecomunicaciones establecidos por las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones. Entre las opciones barajadas se incluyó la Alternativa A que tiene unos efectos significativos menores sobre el medio ambiente, pero con el inconveniente de que no cumple de forma satisfactoria los objetivos sectoriales, motivo por el cual se descartó finalmente, optando por una alternativa que además de presentar un balance adecuado, aprovecha al máximo las infraestructuras existentes.

g) El análisis de su incidencia en los ecosistemas a los que afecte y el establecimiento, en su caso, de las medidas correctoras precisas para minimizar sus efectos.

La incidencia de las determinaciones previstas por el plan sobre los ecosistemas naturales es muy limitada como resultado del conjunto de criterios de partida adoptados para la definición del modelo territorial y ya señalados (fomento de la ubicación y el uso compartido o el notable peso de los emplazamientos con infraestructuras existentes en la conformación de las futuras redes, apoyo en la red viaria para disponer las infraestructuras vinculadas con las Redes Terrestres, etc.). Cuando se ha afectado a áreas protegidas, desde el PTEOIT se han previsto las medidas necesarias para que dicha ocupación sea lo menos lesiva posible respecto a los valores naturales, optando por la ubicación en entornos antropizados o preservando los hábitats de interés comunitario

5.2 OBJETIVOS AMBIENTALES DEL PLAN

El plan territorial contempla unos objetivos y criterios ambientales muy concretos, que se complementan con los objetivos territoriales que aparecen detallados en el apartado **5.3 Objetivos y criterios territoriales** de la **Memoria de Ordenación**. La propuesta de ordenación se enfoca, lógicamente, al cumplimiento de los mismos. Estos objetivos ambientales del PTEOIT consideran los diversos objetivos ambientales de carácter general así como los contenidos en los instrumentos de ordenación de rango superior reseñados en este capítulo.

En general están relacionados con la necesidad de reducir el número de infraestructuras, el fomento del uso compartido de las mismas, la protección de los valores naturales donde se pretenden instalar las infraestructuras y la integración paisajística de las infraestructuras. La relación completa se expone a continuación:

- OM.1 La planificación y el diseño de las infraestructuras debe realizarse desde el respeto de los valores naturales, económicos, paisajísticos y culturales del territorio.
- OM.2 Minimización, siempre que sea posible, del número de infraestructuras de telecomunicación dentro de Espacios Naturales Protegidos, zonas turísticas y núcleos urbanos.
- OM.3 Reducción del número de infraestructuras existentes mediante la reagrupación y coubicación de elementos.
- OM.4 Integración de los emplazamientos e infraestructuras de telecomunicación en el territorio a través de la selección de los enclaves más antropizados.
- OM.5 Uso de técnicas de mimetización (soterramiento de casetas; revestimiento con piedra natural de casetas y/o cerramiento perimetral; selección de una tipología de soporte acorde con el entorno; camuflaje mediante el pintado; adaptación morfológica de los soportes con el entorno, etc.) para soportes y/o casetas con el objeto de integrarlos en el entorno.
- OM.6 Limitación de alturas y número de torres en determinados enclaves de elevada fragilidad paisajística.
- OM.7 Coubicación de equipos en el mínimo número de recintos construidos posibles.
- OM.8 Limitación de implantación de infraestructuras de telecomunicación en elementos patrimoniales, de forma especial sobre los bienes inmuebles de interés cultural.
- OM.9 Evitar, siempre que técnicamente sea posible, la transformación morfológica del territorio.
- OM.10 Respeto a los accesos existentes, adecuación a la sección existente y mejora de los mismos cuando estén en mal estado de conservación.

- OM.11 Soterramiento, siempre que sea posible, del tendido eléctrico necesario para dar servicio a las infraestructuras de nueva creación, tanto en los Ámbitos de Referencia de nueva creación como en aquellos definidos a partir de emplazamientos e infraestructuras existentes.
- OM.12 Evitar la afección, durante las labores de construcción o desmantelamiento de infraestructuras a especies protegidas, especialmente aquellas en peligro de extinción.
- OM.13 Correcta gestión de residuos durante el desmantelamiento de infraestructuras existentes, así como durante su montaje.

6. ALTERNATIVAS

El capítulo 6. **Alternativas de ordenación del documento de Avance** de la **Memoria de Ordenación** recoge las alternativas de ordenación que se estudiaron en el citado documento. Se exponen las alternativas estudiadas en la fase de avance, además de la alternativa cero, que coincide con la alternativa A.

Se han diferenciado, en el contexto de los ámbitos territoriales que conforman cada alternativa, entre aquellos vinculados a infraestructuras de telecomunicación vinculadas a **redes de servicios de radiodifusión sonora y televisiva** y los vinculados a **redes de acceso a servicios de comunicaciones móviles de carácter bidireccional** como la telefonía móvil, banda ancha inalámbrica, comunicaciones móviles de seguridad y emergencia, radioenlaces terrenales del servicio fijo y, en general, cualquier tipo de telecomunicación de voz y datos que utilice el dominio público radioeléctrico y que presenten carácter bidireccional simétrico o asimétrico. No se incluye en este análisis los ámbitos territoriales vinculados a redes de comunicaciones terrestres.

De este modo, cada alternativa global propone una determinada configuración de los ámbitos territoriales vinculados a las necesidades de los dos tipos de redes considerados y servicios vinculados de modo que, en la práctica, se han propuesto diversas alternativas a la concreción de los ámbitos territoriales que aplican en cada tipo de red, seleccionando como alternativa de ordenación la definida por la mejor de ellas para cada tipo de red.

Sobre todas las alternativas se lleva a cabo un análisis multicriterio analizando los siguientes:

- I. Facilidad de aplicación del modelo de gestión del plan basado en las directrices establecidas.
- II. Adecuación de las dotaciones infraestructurales a las necesidades futuras
- III. Minimización del número de emplazamientos
- IV. Nivel de cubrición
- V. Nivel de aprovechamiento de los emplazamientos existentes
- VI. Minimización de los costes directos
- VII. Capacidad de acogida del territorio donde se implanta la instalación
- VIII. Impacto generado por la implantación de la instalación
- IX. Organización en corredores de infraestructuras

Otorgando la siguiente valoración a cada criterio:

- 10 puntos a la alternativa que mejor se adapte al criterio estudiado.
- 5 puntos a la intermedia.
- 0 puntos a la que peor se adapte al criterio estudiado.

Se remite al apartado 6.1.2. **Criterios de valoración de las alternativas** de la **Memoria de Ordenación**, donde se recoge en detalle el análisis de los criterios para cada una de las alternativas.

En el apartado 6.1.4. **Valoración de las alternativas** se recoge el cuadro resumen de los criterios y la puntuación obtenida sobre cada uno de ellos en cada alternativa, que se expone a continuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN POR ALTERNATIVA			FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN PONDERADA		
	A	B	C		A	B	C
I. Facilidad de gestión del modelo propuesto							
- Titularidad pública	0	10	5	0.02	0	0.2	0.1
- Normativa	5	10	10	0.02	0.1	0.2	0.2
II. Adecuación a las necesidades futuras							
- Servicios de radiodifusión	0	10	10	0.3	0	3	3
- Servicios de comunicaciones móviles	0	0	10	0.3	0	0	3
III. Minimización del número de emplazamientos	10	5	0	0.07	0.7	0.35	0
IV. Nivel de aprovechamiento de los emplazamientos existentes	10	0	5	0.07	0.7	0	0.35
V. Minimización de los costes directos	10	5	0	0.04	0.4	0.2	0
VI. Capacidad de acogida del territorio donde se implanta la instalación	5	5	5	0.07	0.35	0.35	0.35
VII. Impacto generado por la implantación de la instalación	5	5	5	0.07	0.35	0.35	0.35
VIII. Organización en corredores de elementos estructurales	0	5	10	0.04	0	0.2	0.4
TOTAL	45	55	60	1	2.6	4.85	7.75

De este análisis se obtuvo que la **alternativa C**, que comprende a la alternativa B para servicios de radiodifusión y a la alternativa C para servicios de comunicaciones de carácter bidireccional, es la que proporcionaba el óptimo modelo de ordenación de las infraestructuras de telecomunicación en Tenerife.

El apartado **6.2. Evaluación de las consecuencias ambientales de las alternativas de ordenación** de la **Memoria de Ordenación**, al cual se remite, recoge el análisis de las alternativas exclusivamente desde el punto de vista ambiental, a partir de los siguientes aspectos ambientales:

1. Minimización del número de emplazamientos.
2. Nivel de aprovechamiento de emplazamientos existentes.
3. Capacidad de acogida del territorio donde se implanta la instalación.
4. Impacto generado por la implantación de la instalación.
5. Organización en corredores de elementos estructurantes.

Globalmente, teniendo en cuenta todos los criterios relacionados directa o indirectamente con el medio ambiente es la alternativa A, coincidente con la cero) la que menor impacto genera sobre el medio ambiente. Sin embargo, en materia sectorial no cumple con los objetivos de cobertura y otros aspectos específicos del Plan objeto de ordenación.

Tras la alternativa A, le sigue, en cuanto a menor afección sobre el medio ambiente, la alternativa C, con mayor uso de infraestructuras existentes que la B y mayor distribución territorial en torno a corredores, aunque no en relación con el número de ámbitos totales, que es menor en la B, pero la C mejora en objetivos sectoriales (coberturas, etc.).

El modelo de ordenación propuesto en el documento de aprobación inicial desarrolla la alternativa C del avance, si bien con ciertas modificaciones centradas en aspectos que no invalidan la intencionalidad y esencia que se traducen de la alternativa entonces seleccionada y su aplicación, como alternativa de ordenación en la actualidad, es factible pero con la necesaria actualización de los datos objetivos y determinados criterios que guían en la elección de los ámbitos territoriales o ámbitos de referencia. Datos como:

- Modificaciones en el inventario de infraestructuras y emplazamientos fruto de la dinámica sectorial.
- Nuevas demandas sectoriales de necesidades y tecnologías
- Aprobación de nueva normativa sectorial (Ley 11/2009 reguladora de la ordenación territorial de las telecomunicaciones de Canarias; Decreto 124/2011 por el que se aprueban las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias, la aprobación definitiva de Planes y Normas de ENP; la Ley 9/2006, sobre evaluación ambiental de Planes y Programas y la 6/2009, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y ordenación del turismo.

Se remite al apartado **7.1. Consideraciones previas** de la **Memoria de Ordenación** donde se analizan otros aspectos a tener en cuenta sobre la actualización del modelo de ordenación a partir de la alternativa C seleccionada en la fase de avance.

7. EFECTOS

En el capítulo 9. **Evaluación de las consecuencias ambientales de la ordenación establecida en el Plan** de la **Memoria de Ordenación** se describe de forma exhaustiva los probables efectos significativos en el medio ambiente derivados de la aplicación del plan territorial.

El tratamiento que merece este contenido en el PTEOIT es el resultado de una aproximación gradual que distingue dos niveles: el primero, de carácter global, para el conjunto de redes y sistemas previstos en el conjunto de la isla y el segundo, más particular, centrado en los ámbitos del territorio insular que son más aptos para la implantación de infraestructuras de telecomunicación. La integración de ambas escalas de análisis permite valorar adecuadamente los impactos previsibles que surjan en desarrollo de las determinaciones contenidas en este instrumento de ordenación.

En cualquiera de los dos niveles el análisis se centra sólo en las infraestructuras que están vinculadas a las Redes Móviles (radiodifusión sonora y televisiva, telefonía móvil, etc.) y a las Redes Especiales, en concreto la Red de Seguridad y Emergencias, incluyendo en los dos supuestos tanto las redes de acceso como las de transporte. También es importante destacar que la valoración de los efectos se realiza sin tener en cuenta las medidas protectoras y correctoras que contiene el propio plan, a las que se referirá el capítulo posterior de este Informe de Sostenibilidad. De esta manera se conserva la secuencia lógica de cualquier ejercicio de evaluación ambiental, describiendo inicialmente los impactos previsibles para proponer, a continuación, las medidas adecuadas que contribuyan a su anulación o mitigación.

No se valoran los efectos originados por la disposición en el territorio de infraestructuras ligadas a las Redes Terrestres (redes de acceso para banda ancha, televisión por cable, etc.) y a las Redes Especiales, que sirven para la conexión y transporte interinsular, regional, nacional e internacional, porque el impacto ambiental previsible se considera Nada Significativo al tratarse de instalaciones y equipos de reducidas dimensiones que se ubican en entornos urbanizados o se apoyan en infraestructuras existentes, por ejemplo la red viaria, para su despliegue.

7.1 EVALUACIÓN DE ESCALA INSULAR

En el apartado 9.1. **Evaluación de escala insular de la Memoria de Ordenación**, al cual se remite para un conocimiento más detallado, se identifican en primer lugar las determinaciones potencialmente generadoras de impacto sobre el medio ambiente originadas por el emplazamiento de infraestructuras de telecomunicación, que son:

- La instalación de la propia infraestructura (torres, antenas, casetas) y sus características en cuanto a número, superficie construida y altura.
- La localización territorial del Ámbito de Referencia.
- La apertura de accesos o la ampliación y/o acondicionamiento de los existentes.
- La dotación de suministro eléctrico a la instalación.
- La generación de campos electromagnéticos una vez sean operativas las infraestructuras.
- El desmantelamiento de las infraestructuras existentes.

Esta información se completa con la valoración global de los impactos originados por el PTEOIT sobre las principales ambientales, sin tratar de momento las particularidades que presenta cada Ámbito de Referencia. El apartado **9.1.2. Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones del Plan de la Memoria de Ordenación** aborda esta cuestión de forma exhaustiva, reflejando aquí los aspectos que se consideran relevantes.

La valoración se realiza sobre las variables ambientales más determinantes (calidad del aire, suelo, geología y geomorfología, recursos edafológicos, hidrología superficial y subterránea, fauna, flora y vegetación, paisaje, Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000, patrimonio y salud pública), utilizando para ello una matriz de impacto en las que se consideran los siguientes parámetros:

- **Recuperabilidad:** expresada en términos de irreversible (I); reversible a largo plazo (RL); reversible a corto plazo (RC); reversible inmediato (RI).
- **Extensión:** se distinguen las siguientes situaciones: ámbito extenso (L); ámbito local (L1); ámbito puntual (L2).
- **Persistencia:** el impacto se caracteriza conforme a la siguiente gradación: permanente (T); indefinida (T1); fugaz (T2).
- **Intensidad:** expresada de la siguiente manera: alta (A); media (M); baja (B).
- **Sinergia:** con sinergia (S); sin efectos sinérgicos (SS).
- **Ocurrencia:** distinguiendo las siguientes situaciones: continua (C); periódica (P); irregular (I).
- **Signo:** que puede ser: beneficioso (+) o perjudicial (-).

Para la valoración de los previsible impactos sobre cada una de las variables ambientales se establece una gradación del impacto en cuatro niveles : Nada Significativo, Poco Significativo, Significativo, Muy Significativo.

Un dato a tener muy en cuenta es que de los **165** Ámbitos de Referencia que integran el modelo de ordenación del PTEOIT, un número ciertamente elevado (**108**) incluye en el interior del perímetro delimitado infraestructuras de telecomunicación ya existentes. Lógicamente en estos casos el impacto ambiental se restringe, probablemente, a la afección visual porque el emplazamiento ya está acondicionado y no será necesario, *a priori*, la apertura de accesos, la ejecución de movimientos de tierra o el desbroce de cubierta vegetal en el supuesto de que ésta existiera. Esta reflexión pone de manifiesto que la incidencia ambiental global que se puede atribuir al plan territorial es, con toda seguridad, menor de lo que cabría esperar porque se ha apostado por la configuración de un modelo territorial apoyado, en gran medida, en emplazamientos en los que se registra una implantación previa de infraestructuras de este tipo.

A modo de conclusión, en el siguiente cuadro se muestra la valoración global del impacto para las diferentes variables analizadas:

Variable ambiental	Impacto	Variable Ambiental	Impacto
Calidad del aire	Nada Significativo	Flora y vegetación	Poco Significativo
Suelo	Poco Significativo	Paisaje	Significativo
Geología y geomorfología	Poco Significativo	Espacios Naturales Protegidos	Significativo
Recursos edafológicos	Poco Significativo	Red Natura 2000 (ZEC) Red Natura 2000 (ZEPA)	Poco Significativo Poco Significativo
Hidrología superficial y subterránea	Poco Significativo	Patrimonio	Poco Significativo
Fauna	Poco Significativo	Salud Pública	Nada Significativo

Como se observa, el impacto global derivado de la implantación de infraestructuras de telecomunicación en los Ámbitos de Referencia es, en la mayor parte de los aspectos evaluados, **Nada o Poco Significativo**. Por el contrario se estima **Significativo** en el caso de la afección sobre el **paisaje** y sobre los **Espacios Naturales Protegidos**.

No cabe duda de que la afección sobre el paisaje tiene una repercusión notable, debido lógicamente a las características que presentan las infraestructuras que ordena este plan y a la ubicación óptima de las mismas, que obliga a apostar por puntos con dominancia territorial y, por tanto, con una gran exposición visual, si se pretende reducir el número de emplazamientos previstos. La incidencia sobre Espacios Naturales Protegidos también debe tenerse en cuenta; en este caso resulta evidente que no se puede renunciar por completo a la disposición de estas infraestructuras en el interior de estas áreas protegidas porque de lo contrario una amplia superficie de la isla estaría desprovista de servicios de telecomunicaciones.

La evaluación global a escala insular del impacto se estima **Significativo** porque a nuestro juicio debe ponderarse al alza y de forma sustancial el valor asignado a las dos variables señaladas sobre el resto.

7.2 EVALUACIÓN ESPECÍFICA POR ÁMBITOS DE REFERENCIA

Además de la evaluación previamente expuesta a escala insular, se ha llevado a cabo una evaluación a escala local, específica de cada Ámbito de Referencia. En el apartado **9.2 Evaluación específica por Ámbitos de Referencia** de la **Memoria de Ordenación** se ahonda con un mayor grado de profundidad en esta cuestión.

Esta evaluación más pormenorizada se ha realizado para todos los Ámbitos de Referencia incluidos en los **niveles de relevancia 1 y 2** porque en ellos se sitúan las infraestructuras de telecomunicaciones cuya previsión por parte del plan tiene un mayor carácter vinculante en cuanto a su localización y, además, coinciden, por lo general, con emplazamientos privilegiados, con una gran dominancia territorial y muy expuestos visualmente, ubicados en áreas que tienen una calidad ambiental acreditada por tratarse, en muchos casos, de áreas protegidas o hitos geomorfológicos de interés.

En cuanto a los Ámbitos de Referencia de **nivel de relevancia 3**, que admiten una mayor movilidad respecto a su emplazamiento, se considera que sólo es necesario evaluar de forma detallada aquéllos que pueden ocasionar efectos significativos sobre el medio ambiente, por emplazarse en su mayoría en áreas que tienen interés desde el punto de vista ambiental y paisajístico.

En total se evalúan de forma detallada **34** de los **72** Ámbitos de Referencia adscritos al nivel de relevancia 3.

Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicación

El Traste ADJ_04 Código del ámbito

INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS

Se propone la instalación de un número máximo de 3 torres de altura máxima 20 m, así como de 12 casetas de apoyo. El presente ámbito de referencia ha sido planteado como alternativa para la reagrupación de dos emplazamientos de telecomunicaciones que actualmente se ubican a cotas superiores (ADJ_02 y ADJ_03), en el interior de la Reserva Natural Especial del Barranco del Inferno.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

VARIABLE	Impacto	Signo	Intensidad	Persistencia	Sinergia	Extensión	Efecto	Continuidad	Recuperabilidad	IG	Valoración	Valoración Global
Geología	Adecuación orográfica del terreno	-	10	10	1	5	5	5	10	-61	Muy Significativo	Significativo
	Afección a hitos geológicos	-	1	10	1	5	5	5	10	-43	Significativo	
Flora y vegetación	Desbroce de vegetación	-	5	5	1	5	5	5	5	-41	Significativo	
	Afección a especies protegidas	No hay valores presentes									Nada Significativo	
Patrimonio	Afección a elementos relevantes	No hay valores presentes									Nada Significativo	
Áreas protegidas	Afección a fundamentos de protección	+	5	10	1	5	5	5	5	+46	Significativo Positivo	
Usos del suelo	Pérdida suelo agrícola	-	1	10	1	5	5	5	10	-43	Significativo	

EVALUACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL PAISAJE

VARIABLE	Impacto	Signo	Intensidad	Persistencia	Sinergia	Extensión	Efecto	Continuidad	Recuperabilidad	IG	Valoración
Paisaje	Instalación de nuevas antenas y casetas	-	5	10	1	5	5	5	5	-46	Significativo

MEDIDAS AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICAS

Se remite a las medidas contenidas en la Ficha de Ordenación correspondiente.

Gobierno de Canarias

Fichas de evaluación ambiental de los ámbitos de referencia

Los **38** restantes registran un **impacto irrelevante** sobre el medio ambiente porque se localizan en espacios o recintos territoriales donde se ha producido una intensa transformación de las características originales del medio y, por consiguiente, no presentan valores naturales dignos de protección. En este contexto la realización del ejercicio de evaluación no cobra sentido porque las medidas o condiciones que se fijen para la infraestructuras previstas en estos Ámbitos de Referencia deben ir encaminadas a lograr una adecuada inserción territorial de las mismas, no tanto ambiental.

Responden a esta casuística los Ámbitos de Referencia que atienden a las siguientes condiciones territoriales:

a) En función de las **características del entorno**:

- Espacios agrarios sin especiales valores paisajísticos. Se trata de terrenos agrícolas, donde se ha registrado un abandono apreciable de esta actividad y la aparición de construcciones y viviendas que no están ligadas necesariamente al sector primario. No hay elementos naturales merecedores de conservación en presencia y la calidad del paisaje es baja, motivos por los cuales la implantación de las infraestructuras de telecomunicación no representa un impacto ambiental significativo.
- Espacios urbanos residenciales y/o turísticos. Son espacios consolidados por la urbanización y la edificación y las instalaciones de telecomunicación no requieren unas especiales condiciones de implantación, al menos desde la perspectiva ambiental.
- Áreas industriales. En estas áreas la ejecución de la urbanización, el proceso de consolidación de la edificación, y el desarrollo de la actividad industrial ha eliminado cualquier vestigio de elementos naturales. Además, el paisaje industrial en el que está previsto localizar las infraestructuras de telecomunicación presenta una baja calidad y su fragilidad es baja o nula. En consecuencia, no existen factores ambientales que supongan un impedimento a su implantación.
- Espacios periurbanos y/o urbanización difusa. Son espacios donde se registra una pluralidad de usos y que no presentan una vocación territorial definida. Un fenómeno constatable es la ocupación del suelo por instalaciones, construcciones y edificaciones de todo tipo, que merma de forma significativa la calidad del paisaje.

b) En función de su **relación con otras infraestructuras**:

- Corredor insular. Las infraestructuras previstas se dispondrán en los márgenes de las autovías (TF-1 y TF-5), bien en terrenos clasificados como suelo urbano, bien en suelo rústico carente de cualquier valor ambiental por su colindancia con estas vías rápidas o por la proliferación de usos de diversa índole, al margen en algunos casos a la ordenación.
- Recintos portuarios. Se trata de espacios abiertos donde se han ejecutado intensos movimientos de tierra para generar las explanadas y dársenas vinculadas a las infraestructuras portuarias, lo que ha supuesto la pérdida de los valores naturales. Las infraestructuras previstas por el Plan pueden integrarse como un elemento más de las instalaciones portuarias.

En la tabla adjunta se expone el resultado de esta clasificación, identificando, en fondo gris, los Ámbitos de Referencia de nivel 3 que serán objeto de una evaluación ambiental detallada.

Criterio	Subcriterio	Ámbitos de Referencia (código)	Total
Espacio Natural Protegido, Red Natura 2000 (ZEC o ZEPA)		El Gaitero CAN_03; P.I. Granadilla GRA_03; Bajamar LLA_02; Bejias LLA_03; Cruz del Carmen LLA_05; El Portillo ORO_04; Teleférico ORO_06; Parador Nacional ORO_07; San Pedro REA_01; La Pared REA_03; Las Lagunetas SAU_04; Taganana-2 STA_04; El Cercado STA_11; Los Gigantes STE_03; Los Majanos TQE_05	15
Otros criterios ambientales	En hitos geomorfológicos (ladera, escarpes, conos volcánicos, etc.)	Taucho ADJ_02; Las Moraditas ADJ_03; Montaña de Taco-2 BUE_01; Los Campitos STA_13	4
	Áreas con elevada calidad paisajística (natural, cultural)	Huertas Las Vistas ARI_01; La Mocanerita FAS_01; Buen Paso ICO_03; El Valito ROS_06; Cercado Los Corrales STE_01; Montaña del Hijo TAC_03; Mesa Mota TEG_01; Puerto Escondido TQE_01; Llano El Guirre TQE_04	9
Ámbitos sin especiales valores ambientales que requieren cuidar integración		El Majuelo ARF_02; Aguamansa ORO_03; San Marcos ICO_02; Guía de Isora ISO_02; Los Ancones MIG_01; Cruz de Leandro SAU_01	6
Características del entorno	Espacios agrarios sin especiales valores paisajísticos	Morra del Hoyo CAN_04; Interián GAR_02; La Cumbrita ISO_03; Los Someleros ISO_04; Playa de San Juan ISO_06; Los Llanitos ISO_07; Los Granelitos ISO_09; Chigoria ISO_10; El Pico LLA_06; Melchor Álvarez TAC_02	10
	Espacios urbanos residenciales y/o turísticos	Buzanada ARO_03	1
	Áreas industriales	Las Almenas ICO_01; Cruz Santa REA_02; P.I. La Campana ROS_01	3
	Espacios periurbanos y/o urbanización difusa	Lomo La Guancha JUA_02; Las Canteras TEG_04; Las Cuevas ORO_01; El Tablero STA_09	4
Relación con otras infraestructuras	Corredor insular	San Eugenio Alto ADJ_08; Casa Blanca ARI_03; Jardín del Atlántico ARI_06; Hoya de las Pestanas ARI_07; Los Parlamentos ARO_04; Cho ARO_07; Las Caletillas CAN_01; Las Bruzas FAS_03; El Contador FAS_04; Los Derriscaderos GRA_05; Cooperativa Cocarmen GRA_06; La Laja GUI_05; El Tablado GUI_06; El Pulpito LLA_10; Las Chafiras MIG_03; Añaza STA_20; La Vera URS_01; La Puntilla URS_02	18
	Recintos portuarios	Garachico GAR_01; Cueva Bermeja STA_12	2

En términos globales, es objeto de evaluación ambiental detallada el **77%** del total de Ámbitos de Referencia.

Entre estos ámbitos están los se proponen como nuevos en el documento de aprobación provisional. Éstos suman en total 15, de los cuales los únicos que no cuentan con evaluación ambiental exhaustiva son Los Llanitos ISO_07, Chigoria ISO_10 y La Campana ROS_01 porque no cabe esperar en ellos una afección relevante producto de la implantación de infraestructuras de telecomunicación. Por consiguiente se evalúan los siguientes AR:

- Las Mesas-2 STA_15-2; Cruz de Tarife GUA_03; Llanos del Bailadero ARI_02; Monte Frío GUA_02; y Tamaraseite JUA_01 porque están integrados en los niveles de relevancia 1 y 2.
- El Valito ROS_06; El Majuelo ARF_02; Los Ancones MIG_01; Guía de Isora ISO_02; Aguamansa ORO_03; Cruz de Leandro SAU_01; y Las Lagunetas SAU_04 , que forman parte del nivel 3 pero sus condiciones territoriales justifican una valoración ambiental singularizada como se expone en la tabla anterior.

Para un mejor conocimiento de este ejercicio evaluador y de las conclusiones extraídas se remite al **Anexo I. Fichas de evaluación ambiental** del **Documento de Ordenación**.

Cada una de estas fichas se compone de dos páginas. En la primera se describen las principales características ambientales del Ámbito de Referencia, información a la que ya se hace referencia en el capítulo 4 del presente Informe de Sostenibilidad. En la segunda página se efectúa la evaluación ambiental en sentido estricto, tal como se aprecia en la imagen anterior.

Por los efectos que la implantación de las infraestructuras de telecomunicaciones previstas por este plan territorial tiene sobre el paisaje se ha considerado adecuada la realización de una evaluación diferenciada, de forma que por un lado se valore el impacto sobre esta variable de manera independiente y por otro se aborden los efectos originados sobre los restantes vectores ambientales. De acuerdo con este criterio, en las fichas de evaluación ambiental se distinguen dos matrices de impacto, una que atañe solo al **paisaje** y otra que considera globalmente otros aspectos como la afección sobre la geología, la flora, el patrimonio, etc.

En esta segunda matriz las variables consideradas se reducen a:

- **Geología:** valorando el impacto ocasionado por la adecuación orográfica de los terrenos (desmontes, explanaciones, etc.) y la posible afección que se origine sobre hitos geomorfológicos (conos volcánicos, escarpes, laderas, etc.)
- **Flora y vegetación:** caracterizando el impacto ligado al desbroce de vegetación y la afección, en su caso a especies protegidas.
- **Patrimonio:** prestando atención a la afección sobre elementos relevantes como los Bienes de interés Cultural.
- **Áreas protegidas:** señalando la posible incidencia que las infraestructuras previstas por el plan tienen sobre los fundamentos de protección de los Espacios Naturales Protegidos o sobre los motivos que justifican la declaración de las Zonas Especiales de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves.

- **Usos del suelo:** se valora la pérdida de suelo agrícola cuando está prevista la implantación de infraestructuras de telecomunicación en terrenos con destino agrario.

Como se observa no se consideran todas las variables ambientales que comúnmente son analizadas en proceso de evaluación ambiental. En unos casos (por ejemplo, calidad del aire, salud pública) porque el impacto generado se considera Nada Significativo a la escala de estudio del plan. En otros porque la afección es fácilmente mitigable si se adoptan medidas protectoras elementales; es el caso de la posible afección sobre la hidrología superficial ya que basta con evitar la implantación de las infraestructuras previstas sobre los cauces de barranco.

Una vez señaladas las variables ambientales que serán analizadas, la caracterización del impacto se realiza conforme a la valoración de los parámetros que se describen a continuación.

- **Signo (S):** si el impacto es beneficioso o perjudicial, indicando dicho carácter con un símbolo "+" o "-", respectivamente.
- **Intensidad (I):** hace referencia al grado de incidencia de la acción sobre el factor evaluado en el ámbito específico en el que se actúa. Este parámetro puede graduarse de acuerdo a una escala que comprende los niveles bajo (1), medio (5) y máximo (10), expresando este último valor la destrucción total del factor en el área en la que se produce el efecto.
- **Persistencia (P):** se refiere al tiempo que permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales o por la intervención del hombre.

En el caso de este plan consideraremos que si la permanencia del efecto tiene lugar en un intervalo de tiempo superior a 10 años el efecto es permanente y se valora con un 10; por debajo de 10 años el efecto es temporal y se le asigna un valor 5. Si el efecto se manifiesta en un periodo de tiempo no superior a 1 año hablamos de efecto a corto plazo y se le asigna un valor 1.

- **Sinergia (S):** este atributo contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples, de tal forma que la componente total de la manifestación de los mismos es superior a la que cabría esperar como resultado de la manifestación de los efectos cuando las acciones que las provocan actúan de manera independiente no simultánea. Como acumulación se entiende el incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera.

Cuando una acción es simple y no genera efectos acumulativos se valora como 1. Si el efecto producido es acumulativo se valora como 5 y si resultase ser sinérgico como 10.

- **Extensión (Ex):** se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno de la actividad, de tal manera que si la acción produce un efecto muy localizado se considera que el mismo muestra un carácter puntual (1). Si por el contrario el efecto se manifiesta en un área amplia, el impacto se considera extenso (10). La situación intermedia entre ambos extremos se evalúa como impacto parcial y tiene una valoración de 5.

- **Efecto (E)**: indica la relación causa-efecto, esto es, la forma de manifestación de un efecto sobre un factor a consecuencia de una acción. En el caso de que el efecto sea indirecto su manifestación no es consecuencia directa de la acción sino que tiene lugar a partir de un efecto primario, actuando éste como una acción de segundo orden.

Este parámetro adquiere el valor 1 cuando el efecto sea indirecto y el valor 5 cuando es directo.

- **Continuidad (C)**: trata de expresar la persistencia del efecto durante el tiempo que dure la acción, valorándose con 5 puntos los impactos continuos y con 1 los discontinuos.
- **Recuperabilidad (R)**: alude a la capacidad de recuperar, de forma total o parcial, las condiciones originales del medio mediante la intervención humana. Si el efecto es totalmente recuperable de manera inmediata se le asigna un valor 1, si se recupera a medio plazo le corresponde un 5 y finalmente si el efecto es irre recuperable le asignamos un valor 10.

Como ya se ha dejado entrever, la valoración se realiza sin tener en cuenta la reducción, eliminación o compensación del impacto que se pueda producir por aplicación de las oportunas medidas protectoras y correctoras. Además, la evaluación considera la totalidad de la superficie que está incluida dentro de los Ámbitos de Referencia que, con carácter general, comprenden un círculo de 100 m de radio, pudiendo englobar terrenos con valores ambientales muy dispares.

El **impacto global (IG)** para cada una de las variables consideradas deriva de la integración y adecuada ponderación de los parámetros señalados, utilizándose para ello la siguiente fórmula:

$$IG = +/- (2I + P + S + 2Ex + Ef + C + R)$$

Para una mejor comprensión de los valores resultantes y del nivel de impacto que expresan, se ha establecido una correlación entre éstos y la terminología contenida en la ley canaria de prevención de impacto ecológico, de tal manera que se considera **Nada Significativo** aquellos que registren un impacto global inferior a 20; **Poco Significativo** a los que alcancen un valor comprendido entre 20 y 40; **Significativo** a los que se sitúen entre 40 y 60; y **Muy Significativo** a aquellos cuyo impacto global sea superior a 60.

La evaluación concluye con una valoración global del impacto, diferenciado de acuerdo a las dos matrices señaladas en este apartado.

De la evaluación específica de los ámbitos de referencia que integran el modelo de ordenación resultan **27** (de 165) que presentan un nivel de impacto **“muy significativo”** (19 ya cuentan con infraestructuras preexistentes), impacto que se verá reducido una vez aplicadas las medidas correctoras establecidas por el plan territorial, tal como se expone con detalle en el apartado **9.4.1. Valoración final del impacto en los Ámbitos de Referencia** de la Memoria de Ordenación. En este escenario, con carácter previo a la aplicación de las medidas correctoras, al menos para los 8 ámbitos de referencia que presentan este nivel de impacto y no cuentan con infraestructuras existentes (Tamaraseite JUA_01, El Rincón MIG_02, La Mocanerita FAS_01, Guía de Isora ISO_02, Bajamar LLA_02, Taganana-2 STA_04,

Cercado los Corrales STE_01, Los Gigantes STE_03), cabe **justificar el por qué de la elección de los dichos emplazamientos**, las alternativas consideradas o la ausencia de las mismas, dado que, sin esta justificación, sería posible plantear por qué no se ha determinado otra ubicación con un menor nivel de impacto.

Antes de tratar individualmente la ubicación de los 8 AR a los que se hace referencia se ha de señalar que, además de los criterios territoriales y ambientales, existen condicionantes de índole sectorial a considerar que hacen que un emplazamiento sea viable o no para albergar las infraestructuras de telecomunicación:

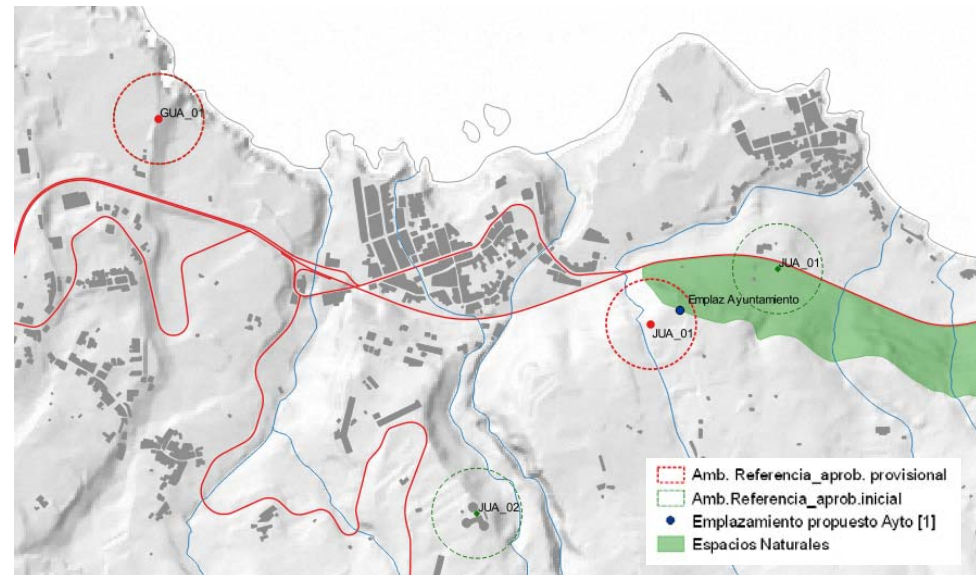
- El Plan Territorial determina un conjunto de emplazamientos de ubicación preferente de infraestructuras, los AR, desde los que se aporta la cobertura territorial, a la población y a los viarios para dar cumplimiento a los criterios establecidos en las Directrices de Telecomunicación; así desde cada uno de los AR se ha de aportar una cobertura al ámbito circundante, para que, con la suma de los que componen el Modelo, se alcancen estos criterios. La variación en la ubicación de un AR puede significar que aporte menos cobertura que el anterior y, para que el modelo global se complete, sea necesario entonces delimitar un mayor número de ámbitos o reubicar también los del entorno.
- Para la definición del Modelo, con objeto de minimizar el número de AR y, por tanto, los impactos se optó por agrupar en la medida de lo posible las infraestructuras de telecomunicación definiendo ámbitos multiservicio y multioperador. Para ello se han de determinar lugares desde los que se aporte la cobertura necesaria para satisfacer todos los servicios de telecomunicaciones que se consideren para el ámbito: TDT, FM y DAB-T, telefonía móvil, banda ancha, etc, con lo cual se reducen las alternativas de localización frente a las que existirían de hacerlo por servicios individualmente.

Además, algunos de los ámbitos de referencia a los que se va a hacer mención a continuación, surgen como alternativas próximas a emplazamientos que figuraban en el documento de Avance. Estos emplazamientos se determinaron al inicio del Plan para configurar el modelo a nivel isla, si bien especialmente a la hora de elaborar la propuesta de ordenación en el documento de aprobación inicial, muchos vieron corregida su ubicación en entornos próximos resultado de estudiar en detalle las localizaciones inicialmente previstas y evaluar los ámbitos individualmente dado que, presentaban un nivel de impacto elevado, generalmente por su ubicación en entornos de cierto valor y, también, en múltiples casos, por su localización en los márgenes de los viarios resultando muy expuestos a vistas. Si bien, en los emplazamientos que se van a tratar seguidamente, no se ha conseguido reducir significativamente el nivel de impacto respecto de las localizaciones iniciales, al menos, en los enclaves actuales que sí se ha reducido el nivel de impacto visual que generarían las futuras infraestructuras o se ha reducido el nivel de impacto global del plan al reducir el nº total de ámbitos de referencia.

Tamaraseite JUA_01

La localización definitiva del ámbito de referencia **Tamaraseite JUA_01** surge del estudio de una alegación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de La Rambla al documento de aprobación inicial, en la que se planteaba la sustitución del AR GUA_01 por otro en las coordenadas UTM X:338911 Y:3141845 y, en el proceso de un mejor ajuste del Modelo entre la aprobación inicial y la provisional, a la búsqueda de un emplazamiento en el entorno que proporcionara cobertura a los núcleos de San Juan de La Rambla y Las Aguas y a la carretera insular TF-5. En el documento aprobado inicialmente esta función, se realizaba desde el AR Las Aguas JUA-01 ubicado en el margen de la carretera insular, en el ámbito del Paisaje Protegido de los Campeches, Tigaiga y Ruiz, si bien la evaluación ambiental del mismo, muy expuesto a vistas desde la vía con el acantilado como fondo escénico, arrojaba un nivel de impacto "muy significativo", que pretendía corregirse al estudiar la propuesta municipal, que afectaba a un AR próximo.

Si bien se descartó la ubicación concreta planteada por el Ayuntamiento en sustitución de GUA_01, el estudio de ubicaciones próximas, lo más retrasadas posibles del borde del acantilado, permitía no sólo dotar de servicios de telecomunicación a Las Aguas - prescindiendo del AR Las Aguas JUA-01 y alejando las infraestructuras de las visuales próximas desde la TF-5- sino también eliminar el ámbito AR La Pitirra JUA_02. Con ello, aunque el nuevo emplazamiento elegido **Tamaraseite JUA_01** cuenta con el mismo nivel de impacto que el AR al que sustituía, se lograban dos mejoras: prescindir del emplazamiento de La Pitirra, que tampoco contaba con infraestructuras preexistentes, y ubicar las infraestructuras de telecomunicación del AR Tamaraseite, fuera del Espacio Natural Protegido, aprovechando su localización en el límite del mismo, eliminado la afección directa que se producía de ubicarlas en el ámbito de Las Aguas.



Ámbitos de referencia aprobación inicial: El Burgado GUA-01, Las Aguas JUA-01 y La Pitirra JUA-02

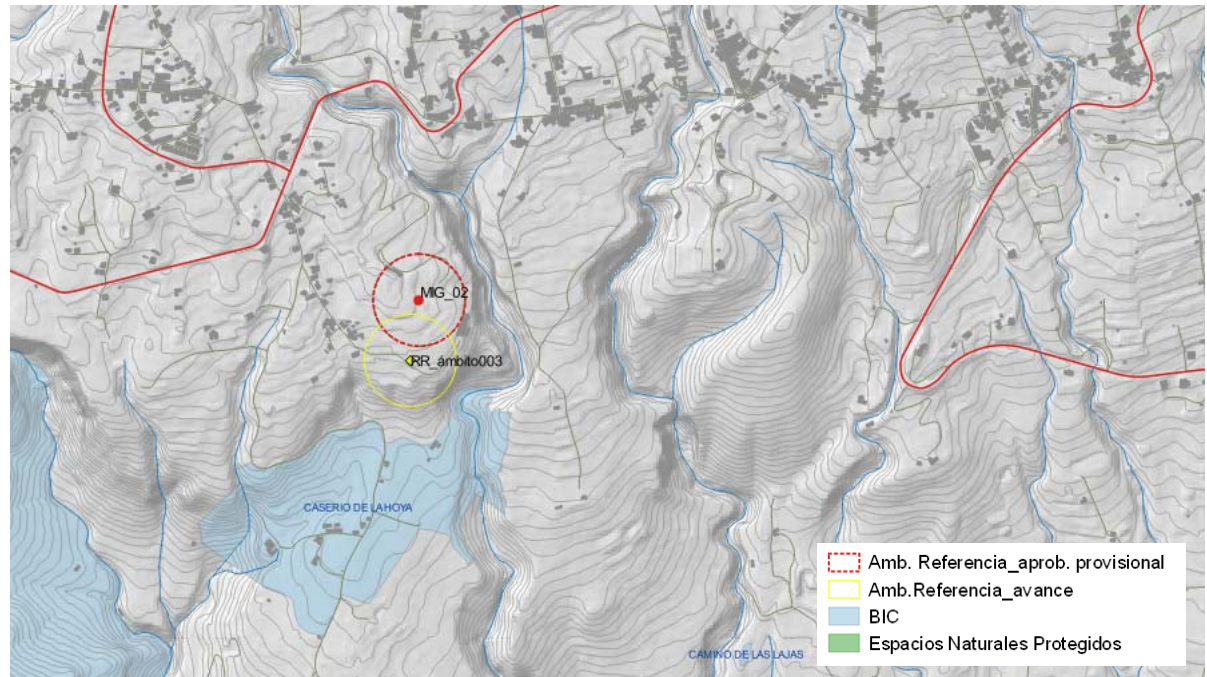
Ámbitos de referencia aprobación provisional: El Burgado GUA-01 y Tamaraseite JUA-01

Alternativas de localización consideradas

El Rincón MIG_02

En el entorno del ámbito El Rincón MIG_02 era preciso ubicar un ámbito de referencia con capacidad para albergar infraestructuras correspondientes a la TDT y la FM municipal, dado que, por las características orográficas del municipio desde MI_01 y MIG_03 no se aportaba la cobertura suficiente para acoger estos servicios, que son los que justifican el origen del emplazamiento. De renunciar a una ubicación en el entorno de la actual se debía plantear la aparición de un mayor número de ámbitos de referencia, dado que éste se localiza en una posición y a una cota lo suficientemente elevada como para cubrir gran parte de la zona sur del municipio.

A la hora de elegir la localización concreta del AR, descartada por inexistentes la asociación con otras infraestructuras, se tuvo en cuenta la necesidad de contar con acceso rodado, no afectar a tierras de cultivo y, en la medida de lo posible, el alejamiento de las edificaciones dado que se pretendía consolidar un emplazamiento con tipología de torre que, de estar próxima las construcciones, resultaría desproporcionada con las mismas. En el Avance se estudió una ubicación cercana a la actual, (el RR_ámbito 003) que fue descartado para minorar la visión de la torre de telecomunicaciones desde la carretera "Camino de La Hoya" en su recorrido por el valle y desde el BIC Caserío de La Hoya, retrasándolas a su posición actual en que, además, resultaba más alejada de las edificaciones próximas.



Alternativas de localización consideradas

En el documento aprobado provisionalmente, para minorar en la medida de lo posible el impacto de las infraestructuras se redujo además la altura máxima estimada para la torre, si bien en la evaluación ambiental inicial, sin aplicar ningún tipo de medida correctora, la valoración del impacto continuaba siendo "muy significativo". Aún con ello, y teniendo en cuenta que este impacto cambia su signo con la aplicación de las medidas correctoras (ver apartado 9.4.1. Valoración final del impacto en los Ámbitos de Referencia de la Memoria de Ordenación), se estimó que era mejor mantener esta solución que incrementar el número de ámbitos de referencia del Modelo de Ordenación, que también incrementaría así su impacto global.

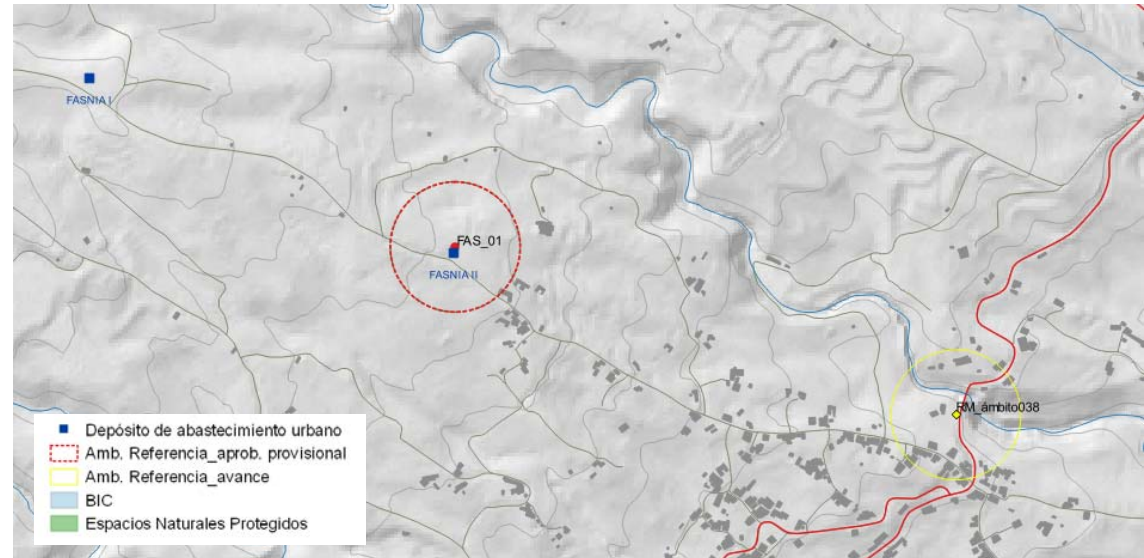
La Mocanerita FAS_01

El ámbito de La Mocanerita FAS_01 es el resultado de la búsqueda de alternativas al ámbito RM_ámbito 038 del documento de Avance que se localizaba en el margen de la carretera TF-28 en el mismo entorno, aproximadamente en el PK 40,3 y que aportaba cobertura de telefonía móvil y banda ancha. Su localización junto a la carretera insular y el cauce del barranco de Achacay, así como la proximidad a las edificaciones existentes a la entrada del núcleo urbano de Fasnía, hacían que el emplazamiento previsto para las infraestructuras resultara muy expuesto a vistas, sin elementos en el entorno que alcanzaran unas dimensiones similares que posibilitaran una mejor integración visual. Por otra parte la ubicación de las futuras infraestructuras en el ámbito de referencia iba a estar en exceso condicionada, por la toma en consideración de las servidumbres legales de la vía y del cauce, por la presencia del "canal del Estado", así como por la propia delimitación del suelo urbano.

En el proceso de una mejor definición de la alternativa seleccionada como Modelo, en el documento de aprobación inicial, se estudiaron alternativas próximas que posibilitasen la sustitución del RM_ámbito 038. Para ello, se consideraron dos ubicaciones, concretamente en el entorno de dos depósitos de abastecimiento urbano que se localizan al noroeste del núcleo, Fasnía I (X:357383 Y:3125249) y Fasnía II -La Mocanerita- (X:357945 Y:3124980), eligiéndose el más próximo. La localización en el entorno del depósito, además de aportar una cobertura similar, permitía alejar las infraestructuras de visuales próximas y de elementos de menor escala, así como agrupar infraestructuras en suelo rústico, en un ámbito que ya cuenta con acceso rodado y acometida eléctrica, elementos con que no contaba el emplazamiento anterior.



Emplazamiento inicial TF-28 (Ámbito RM ámbito 38)

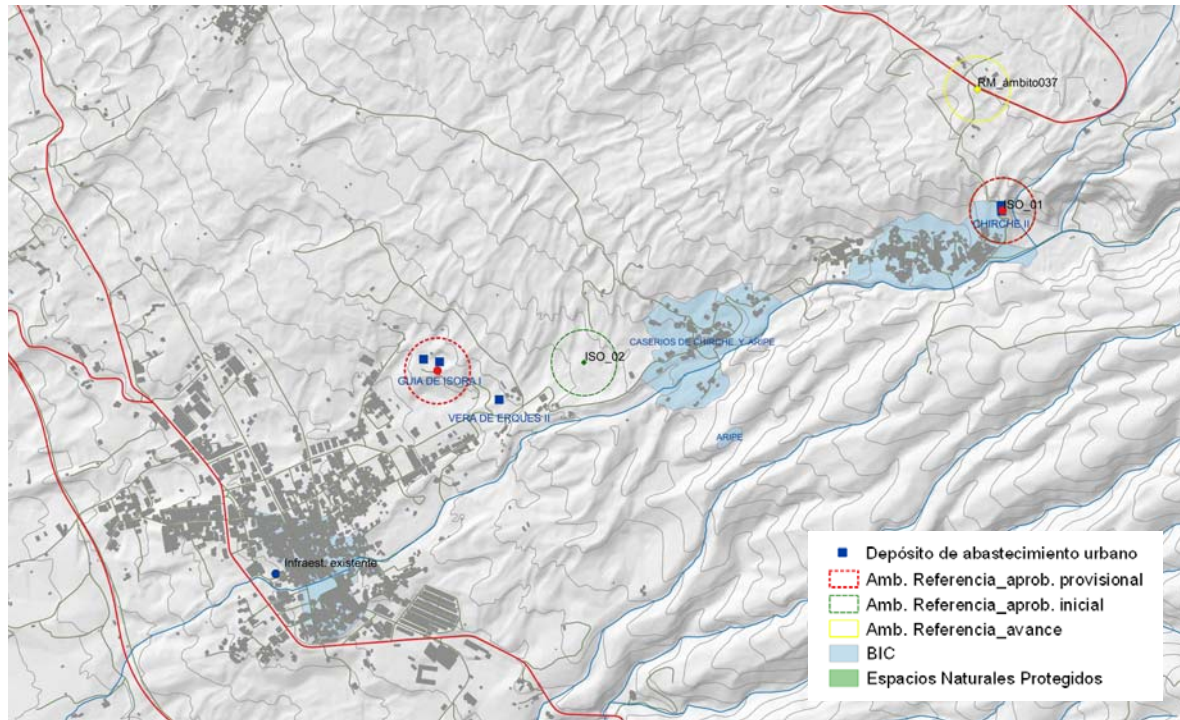


Alternativas de localización consideradas

Guía de Isora ISO_02

El ámbito de referencia Guía de Isora ISO_02 surge en el documento de aprobación inicial como alternativa al RM_ámbito 037 del Avance, que se localizaba en el margen de la TF-38, aproximadamente en el PK 23,5 formando parte de una sucesión de tres ámbitos que, desde las Cañadas, se disponían en el entorno de la vía. Este emplazamiento, por su posición elevada, proporcionaba una buena cobertura de móviles a la carretera insular y, sobre todo, al ámbito territorial hacia al este, donde se ubica el núcleo de Guía de Isora, si bien su localización en el margen de la TF-38 de acceso al Macizo Central, a la que el PIOT atribuye el valor de recorrido de carácter paisajístico, no era la más adecuada para responder a los objetivos del Plan Insular. Por todo ello, en el documento de aprobación inicial, se reestudió la localización de este AR, contemplándose como alternativa, además de la elegida en el entorno del depósito agrícola (X: 326242 Y: 3122684 ISO_02), otra correspondiente a una infraestructura existente ubicada en el suelo urbano de Guía (Calle El Pílon X: 325299 e Y: 3121739). Esta última fue descartada porque no se consideraba adecuado consolidar en un solar urbano, destinado a la edificación, un emplazamiento cuyo ámbito de servicio era mucho más amplio que el casco urbano.

Posteriormente, el trámite de información pública e informe del documento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento de Guía de Isora, en el informe emitido, solicita que el ámbito ISO_02 Guía de Isora se desplace desde la ubicación antes citada al entorno de los depósitos de abastecimiento urbano próximos. Comprobado que la cobertura y las condiciones territoriales y ambientales son análogas, se acepta la propuesta municipal y, en el documento aprobado provisionalmente, se determina esta localización para el ámbito de referencia.



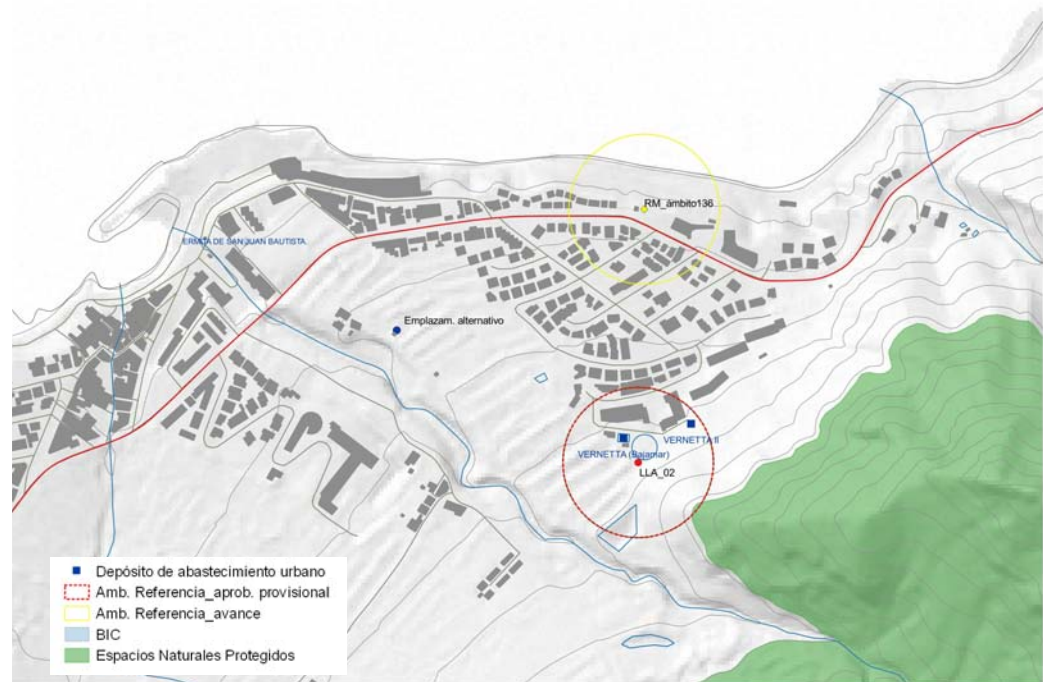
Alternativas de localización consideradas

Bajamar LLA_02,

El ámbito LLA_02 surge de la necesidad de aportar cobertura de móviles a la carretera insular TF_13, entre otras, para dar cumplimiento a los objetivos de cobertura de las Directrices de Telecomunicaciones. En el documento de Avance, aún sin entrar en vigor las Directrices, se previó un emplazamiento, el RM ámbito 136, en el aparcamiento del Hotel Neptuno (UTM X: 369039, Y: 3159509), en la coronación del acantilado costero. Por su posición en el margen de la vía, muy expuesto a vistas y con el cielo como fondo escénico, el impacto previsible era significativo por lo que, en el documento de aprobación inicial se determinó como alternativa de localización a éste el LLA_02 Bajamar actual, tras estudiar otra alternativa más próxima a la carretera en el ámbito de suelo urbanizable no ordenado contiguo al suelo urbano actual.

La alternativa de localización en el suelo urbanizable, se descartó porque suponía emplazar infraestructuras en una localización que no contaba con acceso público ni acometida eléctrica próxima y, además, en tanto que se trataba de un ámbito de desarrollo del Plan General, no era posible, a la entrada en vigor del PTEOIT, garantizar una ubicación definitiva para las infraestructuras. Por el contrario, el emplazamiento de las infraestructuras en LLA_02 se asocia al depósito de abastecimiento público de Bajamar o en la parcela contigua, con acceso rodado a través del suelo urbano y acometida próxima. Las infraestructuras que se ubicasen en este ámbito, tendrían la pared del Macizo de Anaga como fondo, obteniéndose una mejor integración visual que con la localización inicial.

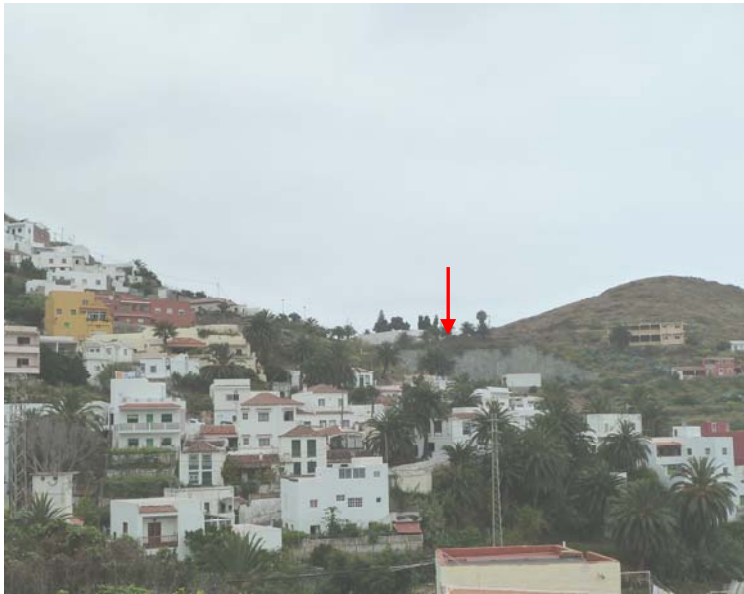
Para finalizar, se ha de aclarar que este AR, como ya se citó anteriormente, surge para dar respuesta a la necesidad de aportar cobertura de móviles a la carretera TF-13 desde el PTEOIT y cumplir así con los objetivos de cobertura en viarios que establecen las Directrices para las carreteras insulares. No obstante, en este caso particular, dado que estamos ante un tramo que discurre en gran parte entre suelos urbanos, muy posiblemente la cobertura de la carretera estará garantizada a través de las antenas -de carácter municipal- que se localizan en las cubiertas de las edificaciones, con lo cual, el emplazamiento previsto en el Plan Territorial no sería ocupado.



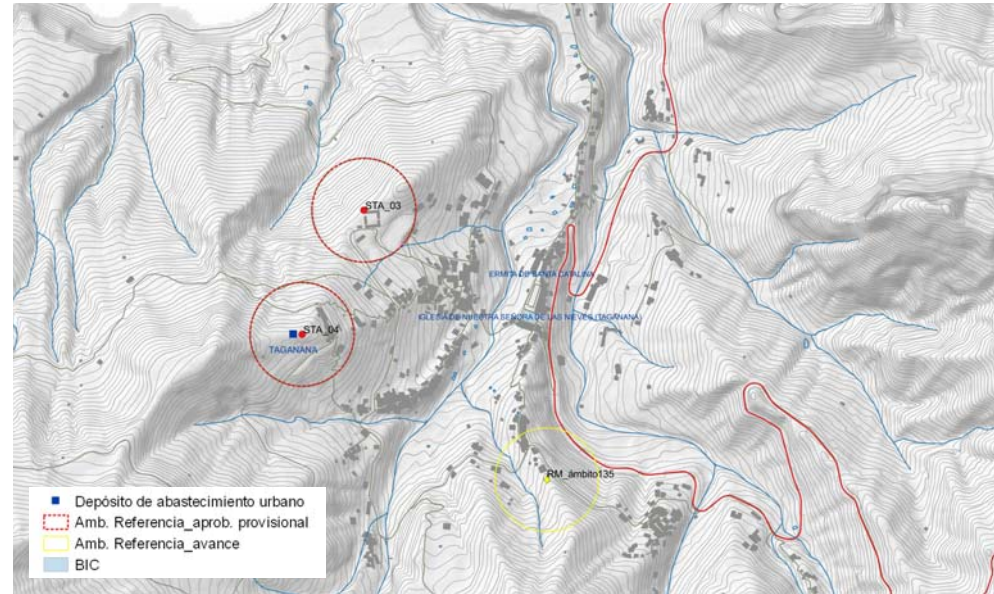
Alternativas de localización consideradas

Taganana-2 STA_04,

El ámbito Taganana-2 STA_04 surge como alternativa de localización del ámbito RM_ámbito135 del documento de Avance. Éste, al final de un sendero peatonal, contaba con una antena de móviles soportada en un poste hincado en la ladera; sus precarias condiciones de accesibilidad, a través del patio de una edificación, y la necesidad de ejecutar una torre de comunicaciones y sus casetas, para tener la posibilidad de albergar múltiples operadores en el futuro, hacían inviable esta localización.



Emplazamiento en el cementerio



Alternativas de localización consideradas

En sustitución de este ámbito se estudió inicialmente concentrar las infraestructuras de telefonía móvil y BAI con las de TDT existentes junto al cementerio de Taganana, desplegadas por la Comunidad Autónoma para garantizar la extensión de la TDT nacional. Desde el punto de vista sectorial, este emplazamiento tenía capacidad para prestar la cobertura al núcleo, si bien fue descartado para evitar el impacto que generaban las infraestructuras -como elementos en altura-, en la vista del pequeño cementerio local, en el que destacan los cipreses como elementos verticales. Como alternativa, se optó por delimitar un nuevo ámbito de referencia, en el entorno del depósito de abastecimiento urbano de Taganana, que proporcionaba la cobertura deseada, generaba menor impacto visual en tanto que las infraestructuras no se localizarían junto a elementos de menor escala o gran valor simbólico en el medio, y contaba con acceso rodado y acometida eléctrica. En el emplazamiento elegido, teniendo en consideración que altitudinalmente está a mayor cota que el cementerio, se ha previsto que, preferentemente las antenas utilicen el depósito como elemento de soporte, renunciando, si es posible, a erigir una torre.

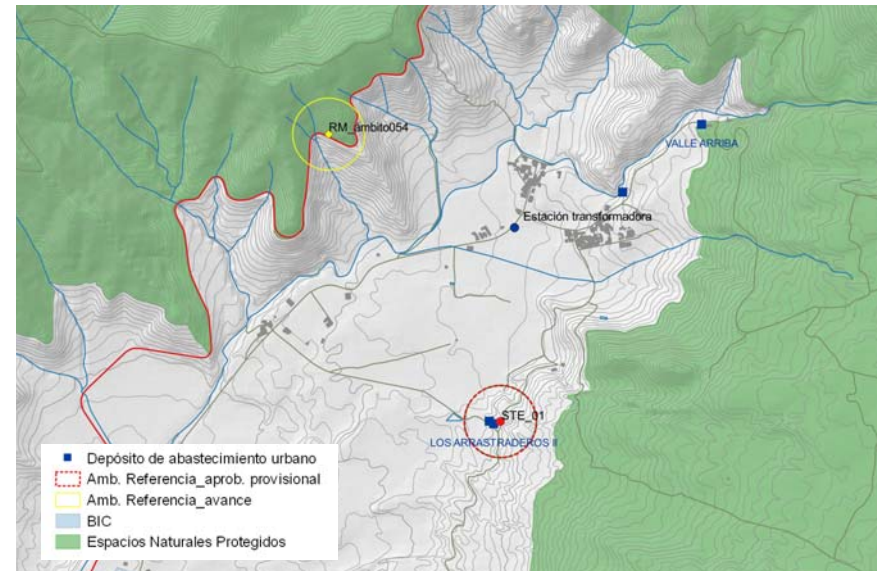
Cercado los Corrales STE_01

El ámbito STE_01 Cercado Los Corrales surge como alternativa al RM_ámbito 54 que se localizaba en el margen de la carretera TF-82, aproximadamente en el PK 18,87 para dar cobertura de telefonía móvil a la carretera y al Valle de Arriba, en Santiago del Teide. Por su posición en el margen de la vía insular, las futuras infraestructuras resultarían muy expuestas a vistas, cuestión que no era deseable en una vía que cuenta con un importante valor en cuanto recorrido paisajístico. A ella se suma que la ladera por donde discurre el trazado de la vía cuenta con una pendiente elevada que obligaría a realizar movimientos de tierras para la ubicación de casetas y equipos, así como la ausencia de suministra eléctrico próximo.

En la búsqueda de alternativas viables que produjeran un menor impacto se barajaron varias localizaciones, concretamente, junto a la estación transformadora del Valle de Arriba (UTM X.323094,13 Y:3132573,18), que aportaba la cobertura necesaria pero resultaba visualmente muy impactante al sumarse, el impacto que generarían las nuevas infraestructuras al ocasionado por la edificación del transformador y la torre eléctrica adyacente, y una localización junto al depósito municipal de aguas (UTM X:323613 Y:3132857), que no proporcionaba la cobertura necesaria por interposición de algunos elementos del relieve, la tercera de las alternativas estudiadas, dio origen al ámbito STE_01 actual. La localización de éste, junto al depósito municipal de Los Arrastraderos -que prevé ampliarse-, y las construcciones de una galería evitará la dispersión de infraestructuras en suelo rústico y garantiza la existencia de acceso rodado; además las infraestructuras de telecomunicación que en el futuro pudieran ejecutarse en este enclave tendrían menor impacto visual que las restantes alternativas estudiadas dado que tienen las ladera como fondo escénico y se mimetizarían como un elemento vertical más de los que componen el trazado de la línea eléctrica que discurre por el enclave elegido, tal como se puede observa en la imagen.



Emplazamiento elegido

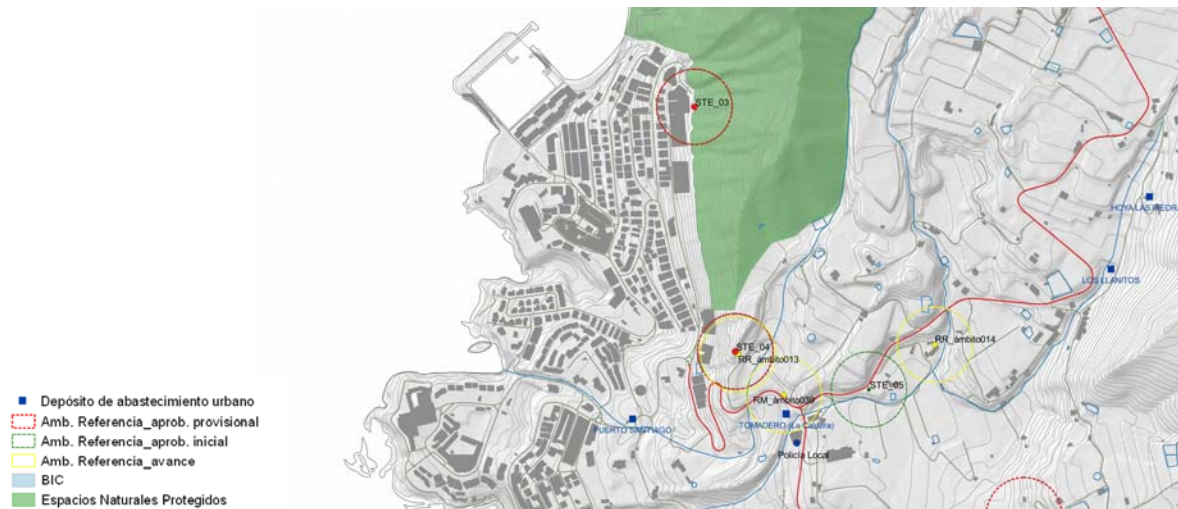


Alternativas de localización consideradas

Los Gigantes STE_03

El ámbito STE_03 surge para dar cobertura de telefonía móvil y BAI, en población y superficie territorial, al núcleo de Puerto Santiago y así cumplir con los objetivos fijados por las Directrices de Ordenación Territorial de las Telecomunicaciones de Canarias. Para el cumplimiento de este objetivo, además del emplazamiento elegido se estudiaron otras alternativas que fueron desestimadas porque generaban un mayor impacto visual en el entorno turístico, estimándose que la localización elegida era la que mayor capacidad tendría para acoger las infraestructuras con el menor impacto.

En las alternativas contempladas se estudió el emplazamiento RM_ámbito039 en el documento de Avance, que por su posición en un terraplén en el margen de la carretera TF-454 resultaba muy expuesto a vistas en el acceso al núcleo turístico desde Tamaimo. Igualmente se contempló la posibilidad de ubicar las infraestructuras junto a la sede de la policía local (UTM X: 319990 Y:3125072) donde, si bien las casetas podrían quedar más integradas entre las edificaciones, la torre como elemento en altura en la zona de acceso al núcleo continuaba ocasionando un impacto visual importante, hecho que llevó a optar por la localización actual en STE_03. Este emplazamiento, situado a mayor cota que los anteriores y en el límite norte del suelo urbano, permitía una menor altura de la torre y que ésta contará, desde las principales visuales, con el acantilado como fondo escénico y no con el horizonte –como ocurría en los emplazamientos anteriores-, que por su mayor luminosidad haría más visibles las infraestructuras.



Alternativas de localización consideradas

Para finalizar se ha de aclarar que este AR, como ya se citó anteriormente, surge para dar respuesta a la necesidad de aportar cobertura de móviles al núcleo urbano desde el PTEOIT y cumplir así con los objetivos que, para población y superficie, establecen las Directrices. No obstante, en este caso particular, dado que estamos ante un ámbito de suelo urbano, no corresponde a este Plan Territorial, aportar la cobertura de móviles que tenga capacidad suficiente para atender la demanda real del núcleo, por lo que son necesarias otras infraestructuras en el suelo urbano que estarán, al menos en parte, ya en servicio. En este escenario, es posible que dichas infraestructuras, hagan innecesaria la ocupación del STE_03, si bien desde el Plan Territorial, no se puede, de partida, dejar de garantizar esta cobertura básica.

8. MEDIDAS

El presente capítulo se elabora tomando como referencia las conclusiones del anterior, es decir, los previsibles impactos que se generarán tanto a escala insular como local. El objeto de estas medidas protectoras y correctoras es eliminar, o al menos reducir, tanto los impactos vinculados a las actuales infraestructuras de telecomunicación existentes en los Ámbitos de Referencia definidos por el plan territorial como los generados por las instalaciones de nueva implantación.

En buena lógica, el mayor esfuerzo en cuanto a la propuesta de medidas se realiza para amortiguar la afección sobre el paisaje y sobre los Espacios Naturales Protegidos porque, tal como se ha expuesto, son las dos variables ambientales en las que es previsible un impacto de mayor intensidad.

Al igual que en el ejercicio de valoración de los efectos significativos sobre el medio ambiente, la articulación de las medidas se realiza a dos niveles:

- Uno más general, que contempla las determinaciones que con carácter global se proponen para lograr una mejor adecuación ambiental del conjunto de infraestructuras contempladas por el plan territorial. A ellas se refiere con mayor profundidad el apartado **9.3.1 Descripción y justificación del conjunto de medidas ambientales** de la **Memoria de Ordenación**.
- El segundo se refiere a las medidas específicas para cada Ámbito de Referencia, atendiendo a las particularidades territoriales que presenta cada uno de estos recintos y a las características de las instalaciones previstas, aspectos ambos que aparecen detallados en las fichas de ordenación. Por su especificidad y por el elevado número de Ámbitos de Referencia delimitados por el plan no tiene sentido reproducir aquí ese contenido, por lo que se remite al **Anexo I del documento normativo** para su consulta.

Las medidas propuestas por el PTEOIT deben ser acordes a la escala de trabajo y al carácter del instrumento que las ampara –un plan territorial– por lo que su nivel de definición no puede trascender esta limitación y alcanzar la concreción propia de un proyecto. No obstante, el grado de precisión que se alcanza en el establecimiento de la ordenación pormenorizada para los Ámbitos de Referencia permite una buena aproximación y a ese nivel las medidas de carácter ambiental adoptadas están muy ajustadas a las características singulares del lugar.

8.1 MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DEL PLAN

Para acotar con precisión el contenido de este capítulo y no generar un tratamiento redundante de la información, se sigue el esquema establecido por el Documento de Referencia para elaborar los Informes de Sostenibilidad de los planes territoriales de infraestructuras de telecomunicaciones.

a. Medidas de minoración de los efectos ambientales, económicos y sociales previsibles

El tratamiento de este apartado se desglosa en cuatro subapartados que atañen a las medidas para reducir el consumo de suelo, a las medidas dirigidas al adecuado tratamiento de residuos y efluentes, a las medidas para minimizar el impacto en áreas protegidas y a las medidas de integración paisajística. Antes de abordar cada uno de ellos, se impone una mención específica a las conclusiones contenidas en el plan respecto a la incidencia que el modelo territorial previsto puede tener sobre la salud pública.

En primer lugar, tal como se expone en el apartado **9.1.2, punto 12**, referido al impacto ambiental sobre la salud pública de la Memoria de Ordenación, no está científicamente demostrado que las emisiones generadas por las antenas de telecomunicaciones tengan alguna consecuencia negativa en la salud, no obstante la legislación vigente, en concreto el *Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas*, establece los límites de exposición que no pueden ser superados por los operadores en materia de telecomunicaciones. En relación con estos límites hay que señalar que las ondas electromagnéticas se propagan por el espacio, atenuándose rápidamente a medida que nos alejamos del foco de emisión, de manera que a poca distancia de los elementos radiantes los niveles de exposición son inferiores a los umbrales de referencia fijados en el Real Decreto.

Como quiera que la mayor parte de los Ámbitos de Referencia definidos por el plan se encuentran en suelo rústico o en la periferia de los núcleos urbanos, apoyándose en torres de gran altura, la radiación que puede llegar a nivel de suelo en las zonas donde se encuentran o residen las personas es muy reducida y está por debajo de los límites establecidos legalmente, por lo que en conjunto el impacto ambiental sobre la salud pública derivado de la aplicación del PTEOIT se considera Nada Significativo.

Por tanto, a tenor de lo descrito –que merece un tratamiento más exhaustivo en el punto **12. Impacto sobre la salud pública** del apartado **9.1.2 Valoración detallada y signo de los impactos inducidos por las determinaciones del Plan** de la **Memoria de Ordenación**- y del grado de conocimiento actual, se estima innecesario desde el plan territorial la adopción de medidas ambientales al respecto, lo que no exime del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que exigen, entre otras cuestiones, que los operadores de telecomunicaciones realicen estudios detallados que indiquen los niveles de exposición radioeléctrica en áreas cercanas a sus instalaciones radioeléctricas fijas en los que puedan permanecer habitualmente personas.

a.1 Medidas para reducir el consumo de suelo

A pesar del elevado número de Ámbitos de Referencia previstos por el plan territorial que servirán para acoger infraestructuras de telecomunicación, el impacto sobre el consumo del suelo se estima Poco Significativo en tanto buena parte de los emplazamientos elegidos ya cuentan con instalaciones de este tipo, lo que evita una ocupación *ex novo*. A ello hay que sumar la apuesta que se hace desde el plan por la coubicación y compartición de las infraestructuras, estrategia que contribuye a reducir esta afección, así como la escasa dimensión que con carácter general tienen estas infraestructuras en comparación con otras.

Pese a ello, el PTEOIT contempla una serie de medidas para mitigar aún más el impacto. Son las siguientes.

FASE	TIPO DE MEDIDAS AMBIENTALES	MEDIDAS PROPUESTAS
Fase previa	Medidas protectoras	- Las infraestructuras de telecomunicación previstas en el interior de los Ámbitos de Referencia se implantarán en el área efectiva delimitada a tal efecto en las fichas de ordenación. No se admitirá la ocupación de suelo fuera del perímetro de dichas áreas.
Fase operativa	Medidas protectoras	<ul style="list-style-type: none"> - En el interior del área efectiva se limitará la zona de actuación a lo estrictamente necesario, acotando si fuera necesario la misma. - En los Ámbitos de Referencia se evitará, siempre que sea posible, la apertura de nuevos accesos. La ampliación y mejora de los existentes se ajustará lo máximo posible, procurando limitar la sección necesaria para el paso de vehículo. - Fuera de los Ámbitos de Referencia definidos por el plan no se admitirá la apertura de accesos para la implantación de infraestructuras de telecomunicación. - Siempre que sea posible se primará la coubicación de equipos en el mínimo número posible de casetas, con el objeto de reducir la superficie de ocupación.

a.2 Medidas dirigidas al adecuado tratamiento de residuos y efluentes

Las infraestructuras de telecomunicación apenas generan, a diferencia de otros usos o actividades, emisiones de tipo contaminante que puedan afectar a la calidad del aire o de las aguas. Sólo cabe la posibilidad de que durante las labores de ejecución o mantenimiento de las instalaciones se generen residuos inertes que deben ser tratados adecuadamente. Al respecto, el plan propone las siguientes medidas:

FASE	TIPO DE MEDIDAS AMBIENTALES	MEDIDAS PROPUESTAS
Fase de ejecución	Medidas correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - Siempre que se lleven a cabo movimientos de tierra se aprovecharán los sobrantes dentro de la propia obra, por ejemplo para la cimentación. - En caso de afectar a suelo agrícola productivo, se retirará la capa fértil de suelo para su uso en la propia finca en la que se implantan las infraestructuras o para su reutilización con otro destino. - En aquellos emplazamientos en los que la implantación de instalación de telecomunicación pueda afectar a cauces de barrancos por caída de materiales, se dispondrá una malla protectora con el objeto de evitar dicha afección.
Fase operativa	Medidas correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de que se produzca el vertido accidental, sobre el cauce o laderas de barranco, de algún material inerte se procederá a su retirada.

a.3 Medidas para la minimización de impactos en los Espacios Naturales Protegidos y otros lugares de valor ambiental (Zonas de Especial Conservación y Zonas de Especial Protección para las Aves).

Una parte de los Ámbitos de Referencia definidos por el PTEOIT se delimita sobre terrenos sometidos a régimen de protección según la legislación ambiental vigente. En este caso el impacto se ha valorado como Significativo en cuanto a la afección sobre los Espacios Naturales Protegidos y como Poco Significativo si se trata de la Red Natura 2000, lo que obliga desde el plan territorial a adoptar las medidas necesarias para mitigar la incidencia estos efectos. Dichas medidas se reflejan a continuación:

FASE	TIPO DE MEDIDAS AMBIENTALES	MEDIDAS PROPUESTAS
Fase previa	Medidas protectoras	<ul style="list-style-type: none"> - En el ejercicio de delimitación del área efectiva para la implantación de infraestructuras de telecomunicación en los Ámbitos de Referencia se excluirán, siempre que sea posible, los terrenos incluidos en Espacio Natural Protegido, en las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y en las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). - En caso de incluir terrenos declarados Espacio Natural Protegido, la delimitación del área efectiva considerará el instrumento de ordenación ambiental correspondiente, ajustando su perímetro de forma que en la superficie inscrita en la misma sea autorizable la instalación de infraestructuras de telecomunicación de acuerdo a la regulación prevista por el plan o norma ambiental. Si se tratase de Zonas de Especial Conservación, el ajuste del perímetro del área efectiva se realizará teniendo como objetivo la minimización de la afección sobre los hábitats de interés comunitario existentes. - Con el carácter de recomendación, en los Espacios Naturales Protegidos sólo se admitirá la ubicación de infraestructuras de telecomunicación fuera de los Ámbitos de Referencia previstos por el plan territorial en los terrenos que estén categorizados como suelo urbano o asentamiento rural, o con independencia de la clase y categoría de suelo, en las construcciones, instalaciones e infraestructuras que tenga la calificación de sistema general, dotación o equipamientos por los planes y normas ambientales. - En las áreas protegidas que integran la Red Natura 2000 no se admitirá la ubicación de infraestructuras de telecomunicación fuera de los Ámbitos de Referencia previstos por el plan territorial.
Fase de ejecución	Medidas correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de ejecutar obras en el interior de Espacio Natural Protegido, éstas se realizarán obedeciendo al criterio principal de mitigar lo máximo posible la afección sobre los fundamentos de protección del espacio de que se trate.

a.4 Medidas de integración paisajística

El paisaje es la variable ambiental más afectada por la implantación de las infraestructuras de telecomunicación. El impacto sobre esta variable se estima Significativo, lo cual justifica desde el plan territorial la adopción de numerosas medidas de adecuación e integración paisajística para minimizar esta afección. En el siguiente cuadro se plasma el conjunto de medidas previstas:

FASE	TIPO DE MEDIDAS AMBIENTALES	MEDIDAS PROPUESTAS
Fase previa	Medidas protectoras	<ul style="list-style-type: none"> - En la delimitación del área efectiva de los Ámbitos de Referencia delimitados por el plan territorial que no guardan relación con las infraestructuras de telecomunicación existentes, se minimizará, siempre que sea posible, la afección a los corredores visuales establecidos en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife. Cuando la afección sea inevitable, se procurará que la incidencia sea parcial y no afecte a la integridad del corredor. - Se evitará que las infraestructuras de telecomunicación que se implanten fuera de los Ámbitos de Referencia delimitados por este plan territorial afecten a los corredores visuales establecidos por el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife.

FASE	TIPO DE MEDIDAS AMBIENTALES	MEDIDAS PROPUESTAS
Fase de ejecución	Medidas correctoras	<p>a) Para las torres</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los soportes se ejecutarán con la menor altura posible, adoptando tipologías que resulten menos visibles desde distancias lejanas. - Se emplearán los colores dominantes en el entorno y en el fondo escénico o, en su defecto, presentarán un acabado similar al acero galvanizado, evitando el balizamiento mediante franjas de color salvo que se contravengan disposiciones sectoriales vigentes. - Siempre que sea posible, los soportes se dispondrán en los lugares que generen una menor distorsión en el paisaje, evitando los perfiles orográficos y la línea del horizonte. - Cuando sea posible, se recurrirá a estrategias de ocultación de los soportes entre otros elementos construidos del entorno inmediatos, tales como edificaciones de cierta altura o depósitos de agua, para reducir la visibilidad de los mismos desde los puntos de vista más frecuentes (núcleos de población, carreteras más transitadas, miradores, etc.). También podrá optarse por el apantallamiento visual, de forma que el mástil o soporte no sea visible en toda su longitud, mediante el empleo de vegetación, utilizando para ello las especies arbóreas autóctonas propias del piso bioclimático en que se inserta el lugar o, en su defecto, alóctonas siempre que no tengan carácter invasor. <p>b) Para las antenas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las antenas o elementos radiantes serán tratados cromáticamente con los colores dominantes del entorno y del fondo escénico, evitando a ser posible los tonos vivos siempre que no se vulnere la legislación sectorial que en su caso sea aplicable. <p>c) Para las casetas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se evitará la ubicación de las casetas junto a bordes acantilados o en el perfil visible de los elementos del relieve, como estrategia para reducir su exposición visual desde puntos situados a cotas más bajas. - Las edificaciones tendrán la menor altura posible, recurriendo a soluciones volumétricas que reduzcan el impacto paisajístico. - Si las condiciones orográficas lo permiten, se favorecerá el soterramiento parcial de las casetas con el objeto de reducir la afección paisajística. Si existieran bancales se optará por el adosamiento de las construcciones a los muros de contención. - Las casetas deberán presentar sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente acabados, utilizando colores y materiales que mejor se integren en el entorno. - Siempre que sea posible, se plantarán ejemplares vegetales que actúen a modo de pantalla visual de las casetas, haciendo uso de especies propias del piso bioclimático en que se localiza la infraestructura. - En el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos, de las áreas protegidas que integran la Red Natura 2000 y de los corredores paisajísticos delimitados en el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife, se estudiará en el proyecto técnico la posibilidad de sustituir la caseta por un armario o rack de intemperie de pequeñas dimensiones, decantándose por esta opción si las condiciones técnicas lo permiten y no se compromete el funcionamiento satisfactorio del servicio. <p>d) Para los cerramientos</p> <ul style="list-style-type: none"> - El cerramiento de las instalaciones se realizará con una malla metálica transparente. La malla podrá apoyarse en un murete de baja altura, hasta un máximo de 0,60 m, siempre que éste se ejecute en piedra, hormigón coloreado o cualquier otro material que se integre de forma adecuada en el entorno. En cualquiera de los dos casos no podrá superarse una altura máxima de 2,20 m. <p>e) Para el suministro energético</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con carácter general y a los efectos de reducir el impacto paisajístico, las acometidas eléctricas hasta las infraestructuras de telecomunicación ordenadas por el Plan serán enterradas. Excepcionalmente, cuando ello no sea técnicamente viable o el soterramiento genere un impacto ambiental significativo por las características del sustrato, se permitirá en el proyecto su aplicación si el resultado obtenido es mejor que las medidas propuestas por el plan territorial.

b. Medidas dirigidas a otros instrumentos de planeamiento.

El plan territorial, en su ámbito de actuación, define los Ámbitos de Referencia para la localización de las infraestructuras de telecomunicación y establece las condiciones de implantación necesarias, sin requerir la mediación de más instrumentos de ordenación para su ejecución, por lo que no se señalan medidas ambientales concretas que deban desarrollar otros planes.

No obstante, el PTEOIT brinda la posibilidad de que esos mismos instrumentos, en especial los planes generales de ordenación, modifiquen, de forma justificada y bajo determinadas circunstancias, la ubicación de un determinado Ámbito de Referencia y en esos casos se tendrán en cuenta las referidas condiciones de implantación que, con carácter general, prevé el PTEOIT, incluyendo las medidas de carácter ambiental. Como el conjunto de condiciones es muy amplio, no se reproducen aquí a efectos de evitar una reiteración de contenidos, aunque se remite para su consulta a lo dispuesto en el apartado **8.1 Descripción y justificación del conjunto de medidas ambientales** de la **Memoria de Ordenación** y en el **documento normativo**.

c. Medidas para la restauración de los ámbitos afectados.

Además de las medidas dirigidas a reducir el impacto sobre las variables ambientales más representativas producto de la implantación de las infraestructuras de telecomunicación, es necesario que el plan prevea –así lo dispone también el Documento de Referencia aplicable a este ISA- medidas adicionales que estén relacionadas con la retirada de las instalaciones, una vez se produzca el final de su período operativo, y con la restauración ambiental del entorno afectado. Al respecto, se consideran una serie de medidas que se reflejan en el siguiente cuadro.

FASE	TIPO DE MEDIDAS AMBIENTALES	MEDIDAS PROPUESTAS
Una vez cese el servicio prestado	Medidas correctoras	<ul style="list-style-type: none"> - Las infraestructuras de telecomunicación que estén en desuso o que por su grado de obsolescencia hayan llegado al final de su vida útil deberán ser desmanteladas. - Se evitará el depósito <i>in situ</i> y con carácter permanente del material y desechos que origine la labor de desmantelamiento. Todo el material será reutilizado y en caso de que se generen residuos, sin ningún tipo de aprovechamiento posterior, serán trasladados al centro o punto de gestión adecuado. - El desmantelamiento de las infraestructuras conllevará necesariamente la obligación de restaurar los valores ambientales y paisajísticos del lugar afectado y de los accesos al mismo. - La restauración ambiental incluye la revegetación con las mismas especies o afines a las que se vieron afectadas durante la ejecución de las infraestructuras, preferentemente cuando se trate de formaciones vegetales características de hábitats de interés comunitario.

Como resultado el conjunto de medidas ambientales previstas por el PTEOIT, el impacto global generado por las determinaciones contenidas en el mismo se considera **Poco Significativo**.

Variable ambiental	Impacto	Variable Ambiental	Impacto
Calidad del aire	Nada Significativo	Flora y vegetación	Poco Significativo
Suelo	Poco Significativo	Paisaje	Poco Significativo
Geología y geomorfología	Poco Significativo	Espacios Naturales Protegidos	Poco Significativo
Recursos edafológicos	Poco Significativo	Red Natura 2000 (ZEC) Red Natura 2000 (ZEPA)	Poco Significativo Poco Significativo
Hidrología superficial y subterránea	Nada Significativo	Patrimonio	Nada Significativo
Fauna	Poco Significativo	Salud Pública	Nada Significativo

Respecto a los Ámbitos de Referencia que han sido evaluados ambientalmente de forma detallada, el apartado 9.4.1. **Valoración final del impacto en los Ámbitos de Referencia** de la **Memoria de Ordenación** incluye, sobre aquellos ámbitos que registran un impacto ambiental **Muy Significativo** con carácter previo a la adopción de medidas protectoras y/o correctoras, la valoración final del impacto una vez aplicadas las citadas medidas. Como resultado de este ejercicio se infiere que las medidas previstas son efectivas, en especial las protectoras, en tanto ninguno de los ámbitos presenta un impacto final crítico.

Por ese motivo, se considera que no es necesario plantear la reubicación o sustitución, por razones ambientales, de cualquiera de los Ámbitos de Referencia que componen el modelo de ordenación de infraestructuras de redes móviles o por radio en el documento de aprobación provisional.

8.2 ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL PLAN

El Documento de Referencia aplicable a este Informe de Sostenibilidad Ambiental señala la conveniencia de realizar una referencia al análisis que se realice en el estudio económico financiero sobre la evaluación económica de las medidas y las actuaciones ambientales positivas programadas.

En relación con esta cuestión, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- En primer lugar, parte de las medidas previstas por el plan territorial tiene un carácter preventivo y protector, evitando, por ejemplo, que los terrenos inscritos en los Ámbitos de Referencia que presentan mayores valores naturales se vean afectados por la implantación de infraestructuras de telecomunicación. Se trata de medidas cuya materialización no merece ninguna asignación presupuestaria porque no tienen coste económico alguno.
- En segundo término, el plan no prevé iniciativas públicas de inversión en esta materia ya que el despliegue de las redes de telecomunicaciones corresponde básicamente a operadores privados. El plan territorial fija los puntos del territorio idóneos para la ubicación de las infraestructuras, las características de las mismas y las condiciones de implantación, pero no tiene sentido establecer, ni siquiera de modo indicativo, el coste de las medidas ambientales a aplicar. El gasto derivado de la implementación de estas medidas depende de muchos factores, difíciles de prever en la fase de planificación, y la estimación se complica aún más a tenor del

elevado número de emplazamientos previstos (165 en total) para albergar estas infraestructuras, con unas condiciones territoriales y ambientales muy dispares, lo que motiva también la adopción de medidas muy diferentes.

Por tanto, no se realiza este ejercicio de estimación económica, asumiendo que las razones esgrimidas son suficientemente convincentes y que esa decisión no merma la bondad del PTEOIT, en el sentido de que lo realmente importante es que las medidas sean aplicables y resulten efectivas.

9. SEGUIMIENTO

El **seguimiento ambiental** del plan permite identificar con prontitud los efectos adversos no previstos derivados de la aplicación del plan territorial, para adoptar las medidas oportunas de cara a evitarlos. Para realizar el seguimiento se puede recurrir a la elaboración de indicadores, cuya evaluación periódica nos proporciona la información adecuada para valorar si es necesario plantear una modificación o revisión del instrumento de ordenación con el objetivo de corregir situaciones no previstas.

Tal como se apunta en la Memoria Ambiental aprobada con carácter previo a este Informe de Sostenibilidad actualizado, el Documento de Referencia aplicable a los planes territoriales de telecomunicación no incluye realmente ningún indicador ambiental ya que los señalados en el citado documento están más relacionados con el nivel de cobertura y calidad de los servicios de telecomunicación. Indicadores como el grado de cobertura geográfica de los diferentes servicios de telecomunicación, la tasa de acceso a internet y la densidad telefónica pueden ser útiles para evaluar el cumplimiento de las previsiones del PTEOIT desde un punto de vista sectorial, pero no guardan relación alguna con el seguimiento ambiental del plan, que es el cometido de este apartado.

Además, en el acuerdo de la COTMAC respecto a la aprobación de la Memoria Ambiental del PTEOIT en sesión celebrada el 1 de octubre de 2010 se plantea la necesidad de incorporar los indicadores de seguimiento señalados en la Propuesta de Memoria Ambiental inicial. Por ello, en este Informe de Sostenibilidad se mantienen esos indicadores, ligeramente modificados para que los mismos resulten más comprensibles, y se añade uno nuevo. El listado completo de indicadores es el siguiente:

- Número de infraestructuras de telecomunicación cubiertas.
- Idoneidad de los Ámbitos de Referencia establecidos por el plan.
- Número de infraestructuras de telecomunicación en Espacio Natural Protegido.
- Número de expedientes sancionadores.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PTEOIT	
Id: 1	Indicador: <i>Nº de infraestructuras de telecomunicación coubicadas.</i>
Definición: número de infraestructuras de telecomunicación que comparten una misma ubicación a partir de que el PTEOIT entre en vigor.	
Parámetro: número de infraestructuras coubicadas cada dos años.	
Método de cálculo: a partir del seguimiento del plan y/o análisis de licencias urbanísticas o calificaciones territoriales otorgadas.	
Umbrales/valores objetivo: no tiene un valor umbral, aunque del incremento del valor del indicador debe desprenderse una mejor adecuación a las previsiones y objetivos del PTEOIT y, por tanto, un menor consumo de suelo.	
Fuente: elaboración propia e información suministrada por los Ayuntamientos y Cabildo.	
Periodicidad de seguimiento: cada dos años	

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PTEOIT	
Id: 2	Indicador: <i>Idoneidad de los Ámbitos de Referencia establecidos por el plan</i>
Definición: relación entre el nº de infraestructuras de telecomunicación situadas en los Ámbitos de Referencia definidos por el plan territorial respecto a las que se localizan fuera de estos recintos territoriales atendiendo a las condiciones fijadas por el propio plan.	
Parámetro: número de infraestructuras implantadas en los Ámbitos de Referencia respecto a aquellas que se sitúan fuera de los mismos, de acuerdo a las condiciones fijadas por el propio plan territorial, una vez entre en vigor el PTEOIT.	
Método de cálculo: a partir del seguimiento del plan y/o análisis de licencias urbanísticas o calificaciones territoriales otorgadas o autorizaciones emitidas por el órgano gestor de Espacios Naturales Protegidos.	
Umbral/valores objetivo: no tiene un valor umbral. Un incremento del número de infraestructuras situadas fuera de los Ámbitos de Referencia debe interpretarse en sentido negativo, porque puede poner de manifiesto que algunos de los Ámbitos de Referencia no son válidos desde el punto de vista sectorial para la implantación de las infraestructuras o que las previsiones del plan territorial para estos recintos no se pueden cumplir.	
Fuente: elaboración propia e información suministrada por los Ayuntamientos y Cabildo.	
Periodicidad de seguimiento: cada dos años	

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PTEOIT	
Id: 3	Indicador: <i>Nº de infraestructuras de telecomunicación en ENP.</i>
Definición: número de infraestructuras de telecomunicación dentro de los límites de los ENP que se localicen en los Ámbitos de Referencia (AR).	
Parámetro: número de infraestructuras de telecomunicación implantados en los Ámbitos de Referencia del PTEOIT delimitados en Espacio Natural Protegido una vez se produzca la entrada en vigor del plan territorial en comparación con el número total de instalaciones de este tipo que se implanten en estas áreas protegidas.	
Método de cálculo: contabilización a partir de datos informáticos (GIS) y/o del análisis de licencias urbanísticas, calificaciones territoriales otorgadas o autorizaciones del órgano gestor del espacio natural.	
Umbral/valores objetivo: el indicador se expresa en porcentajes, de forma que un valor igual o próximo a 100 significa que las infraestructuras implantadas en Espacio Natural Protegido se sitúan en los Ámbitos de Referencia definidos por el plan. Una disminución del porcentaje debe interpretarse como una desviación de las previsiones del PTEOIT.	
Fuente: elaboración propia e información aportada por los ayuntamientos y Cabildo.	
Periodicidad de seguimiento: cada dos años.	

INDICADORES DE SEGUIMIENTO DEL PTEOIT	
Id: 4	Indicador: <i>Nº de expedientes sancionadores</i>
Definición: nº de expedientes sancionadores incoados por la administración u organismo responsable del seguimiento de la disciplina urbanística y ambiental en suelo rústico (en la actualidad la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural) derivados de la implantación de infraestructuras de telecomunicación una vez el plan esté vigente.	
Parámetro: nº de expedientes sancionadores cada dos años incoados en suelo rústico y que tengan relación con la implantación de las infraestructuras de telecomunicación que regula el plan territorial.	
Método de cálculo: contabilización a partir de los datos de la administración u organismo competente (APMUN).	
Umbral/valores objetivo: no hay un valor de referencia. El indicador debe interpretarse en sentido positivo en la medida en que el valor sea igual o próximo a cero, lo que significa que las operadoras de telecomunicaciones están ubicando sus infraestructuras en los ámbitos definidos por el PTEOIT o se están ajustando a las medidas y condiciones previstas por éste. En caso contrario, se está produciendo una divergencia respecto a las previsiones del plan territorial y, probablemente, no se está aplicando el amplio conjunto de medidas ambientales, en especial de integración paisajística, que contempla este instrumento de ordenación.	
Fuente: APNUM.	
Periodicidad de seguimiento: cada dos años.	

10. RESUMEN

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) está obligado a incluir un resumen final no técnico de la información contenida en la totalidad del documento. Lógicamente tal previsión se justifica dada la necesidad de contribuir a una mejor divulgación y comprensión por parte de la sociedad de la propuesta del plan, de los efectos ambientales esperables en aplicación del mismo y de las medidas que haya que adoptar para reducir su impacto.

Para ajustarse mejor al objetivo que se pretende alcanzar, este resumen no responde a la estructura formal del Informe de Sostenibilidad desarrollada en las páginas precedentes, lo cual conduciría a sintetizar cuestiones de indole técnica que tienen poco interés para los ciudadanos, sino que resalta los aspectos más relevantes, expresivos y concluyentes del mismo a través de la formulación de preguntas simples y directas.

En atención a este enfoque, el contenido de este resumen no técnico se materializa de la siguiente manera.

- **¿Qué objetivos persigue este plan territorial?**

El Plan Territorial Especial de Ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicación de Tenerife (PTEOIT) responde a la necesidad de facilitar el acceso a todos los ciudadanos a los recursos tecnológicos en materia de información y comunicación en el marco de la planificación territorial. Para ello es necesario fijar la ordenación de las redes de acceso y transporte de los diferentes servicios de telecomunicación, para lo cual se identifican los espacios aptos para su localización, mediante la delimitación de los denominados *Ámbitos de Referencia* y la concreción en el interior de los mismos de las llamadas *áreas efectivas*, y se establecen las condiciones precisas para su implantación.

- **¿Qué servicios de telecomunicación regula el Plan y con qué alcance?**

El PTEOIT ordena las infraestructuras vinculadas a los servicios de radiodifusión (básicamente televisión digital terrestre TDT y radio en frecuencia modulada FM), telefonía móvil, banda ancha inalámbrica, seguridad y emergencia de Canarias (RESCAN), transporte asociados a los servicios anteriores y servicios asociados a redes fijas de telefonía y datos.

Por otro lado, no debe perderse de vista que el PTEOIT es de escala insular y, por tanto, el modelo previsto responde a este ámbito de aplicación, con la pretensión de satisfacer los niveles de cobertura legalmente establecidos para cada uno de los servicios señalados a esta escala. En consecuencia, la ordenación de las infraestructuras de telecomunicaciones integradas en redes municipales o locales o de instalaciones menores o domésticas, en particular las ubicadas en suelo urbano que no forman parte de la Red Insular, escapa a sus objetivos.

Además, debe tenerse en cuenta que el plan no regula la ubicación territorial de las instalaciones relacionadas con la defensa nacional, vigilancia exterior, navegación aérea y marítima así como otros supuestos que estuviesen regulados por una norma sectorial específica.

- **¿Qué pasaría en caso de no formular el Plan?**

En ausencia de este plan territorial la ocupación del territorio insular por parte de las infraestructuras de telecomunicación mantendría las pautas que ha mostrado hasta el momento, esto es, una implantación indiscriminada en función de las previsiones de despliegue de las operadoras de servicio y de los cambios tecnológicos que se produzcan en el sector y sin atender apenas a criterios básicos de integración paisajística y de compartición y coubicación de las infraestructuras.

Por otro lado, cabe esperar que no se satisfagan los objetivos de cobertura por servicios de telecomunicaciones para la isla establecidos por los instrumentos legales aprobados y si se cumplen sean como resultado de la disposición sobre el territorio de un número mayor de instalaciones que las previstas por el PTEOIT y, sobre todo, de manera caótica.

- **¿Por qué se elabora un Informe de Sostenibilidad modificado?**

La necesidad de revisar el ISA en la fase de **aprobación inicial** viene fijada por el acuerdo del órgano ambiental (COTMAC) sobre la Memoria Ambiental del PTEOIT, de octubre de 2010, que aprueba de forma condicionada a la subsanación de una serie de consideraciones entre las que se encuentra en su punto 1 la obligatoriedad de “*presentar un Informe de Sostenibilidad Ambiental actualizado que acompañe al documento de Aprobación Inicial del PTEOIT*”. Pero además de esta obligación legal se han producido una serie de hitos que justifican su actualización, como el incremento en el número de infraestructuras, antenas, servicios y tecnologías, la aprobación de nueva normativa sectorial, la aprobación definitiva de planes y normas ambientales de Espacios Naturales Protegidos, que justifica la necesidad de consensuar sus determinaciones con las previsiones de este plan territorial, y, por encima de todo, el mayor grado de pormenorización del modelo de ordenación en la fase de aprobación inicial del PTEOIT, que obliga de forma inevitable a ahondar en el ejercicio de evaluación ambiental.

El ISA que acompaña al documento de **aprobación provisional** experimenta también una actualización, si bien la entidad de los cambios es sustancialmente menor. La justificación principal radica en la obligatoriedad de cumplir el acuerdo de la COTMAC de noviembre de 2013 que repercute en el contenido del Informe de Sostenibilidad. Además de esta obligación legal, la actualización se justifica por la necesidad de atender a los resultados de la información pública de la aprobación inicial y porque el estudio detallado de la incidencia territorial y el previsible impacto paisajístico de todos los Ámbitos de Referencia del modelo ha derivado en el traslado de ciertos emplazamientos a áreas próximas donde la inserción territorial es mejor y se reduce la afección paisajística, decisión que en buena lógica debe estar fundamentada desde el punto de vista ambiental.

- **¿Cómo se articulan los contenidos del Informe de Sostenibilidad?**

Para la redacción de este documento se ha tenido en cuenta lo dictado en el *Documento de Referencia para elaborar el Informe de Sostenibilidad de los Planes Territoriales Especiales de Infraestructuras Energéticas y de Telecomunicación*, a través del cual se establece el alcance y contenido del ISA.

De acuerdo a ese documento, el Informe de Sostenibilidad debe abordar los siguientes aspectos:

1. Contenido, objetivos y relaciones
2. Situación actual y problemática existente
3. Características ambientales

4. Objetivos
5. Alternativas
6. Efectos
7. Medidas
8. Seguimiento
9. Resumen

La cumplimentación de este conjunto de apartados se realiza mediante referencias sucintas a la Memoria de Información, Memoria de Ordenación y al resto de documentos que integran el PTEOIT, destacando las cuestiones más relevantes y expresivas. De esta manera se mantiene el espíritu y la filosofía que se desprende de la lectura del Documento de Referencia.

- **¿Qué aspectos relevantes del medio ambiente deben ser considerados?**

El plan territorial considera las variables ambientales más comunes (geología, suelo, hidrología, flora, fauna, patrimonio cultural, etc.), si bien es cierto que la afección que sobre ellas se produzca se debe más al elevado número de Ámbitos de Referencia delimitados por el plan territorial que al impacto ambiental originado en cada uno de ellos porque las infraestructuras de telecomunicación, a diferencia de otras, ocupan poco espacio por lo que requieren una limitada transformación del entorno. La intensidad de esta transformación puede limitarse aún más si se apuesta por localizaciones que tenga resuelta la accesibilidad y que cuenten con suministro eléctrico.

El paisaje y la existencia de áreas protegidas según las disposiciones legales vigentes sí merecen una atención especial. Por las características que presentan este tipo de infraestructuras, la minimización de la afección sobre el paisaje es prioritaria. Además, hay que tener en cuenta la presencia de los Espacios Naturales Protegidos y de otras figuras de protección de cara a reducir lo máximo posible el número de emplazamientos en su interior y, en caso contrario, a atenuar la afección a los fundamentos de protección de los mismos.

- **¿Qué criterios de partida adopta el Plan a los efectos de minimizar el impacto ambiental?**

Los criterios iniciales desde los que se concibe la propuesta de ordenación territorial persiguen, como uno de los objetivos principales, lograr la mejor adecuación e integración ambiental y paisajística, sin comprometer por ello los servicios prestados por este tipo de infraestructuras. Entre ellos destacan:

- La necesidad de optimizar las ubicaciones y los trazados de los elementos para que en la medida de los posibles los diferentes proveedores de servicios de telecomunicaciones concentren sus instalaciones en los mismos soportes materiales y se disminuya el número e impacto. A estos efectos, en numerosos Ámbitos de Referencia delimitados por el plan está prevista la implantación de dos o más servicios de telecomunicaciones o desde el propio PTEOIT se fomenta que un solo soporte (torre) concentre, en cada Ámbito de Referencia, todas las antenas vinculadas con un determinado servicio, por ejemplo, el de telefonía móvil.

- La conformación de un modelo territorial que apueste, con carácter general, por la ubicación de las infraestructuras de telecomunicación en emplazamientos ya ocupados por este tipo de instalaciones en lugar de proponer una implantación *ex novo*. Prueba de ello es que de los 165 Ámbitos de Referencia previstos, **108** cumplen esta condición y sólo en **57** no se registra esa ocupación previa.
 - La minimización de la afección sobre áreas protegidas siempre que sea posible, eligiendo lugares alternativos fuera de estos espacios.
 - El apoyo en las redes lineales de infraestructuras existentes, sobre todo la viaria, para el despliegue de las redes terrestres de telecomunicaciones al objeto de minimizar la ocupación de suelo.
- **¿Qué impactos genera el plan territorial?**

En el plan sólo se evalúan los efectos significativos sobre el medio ambiente producidos por las infraestructuras asociadas a las Redes Móviles (televisión TDT, radio FM, telefonía móvil...), a la Red de Seguridad y Emergencia y a la Red de Transporte vinculada con las anteriores. Las instalaciones ligadas a las Redes Terrestres (redes de acceso para banda ancha, televisión por cable, etc.) y a las Redes Especiales, que sirven para la conexión y transporte interinsular, regional, nacional e internacional, no son evaluadas porque el impacto ambiental previsible es nulo o escasamente significativo al tratarse de instalaciones y equipos de reducidas dimensiones que se ubican en entornos urbanizados o se apoyan en infraestructuras existentes, por ejemplo la red viaria, para su despliegue.

Los principales impactos derivados de la implantación de las infraestructuras de telecomunicación previstas por el plan se producen sobre el **paisaje**, debido a la altura que alcanzan las torres que sirven de soporte a las antenas, lo que hace que sean visibles desde puntos distantes. No menos importante es la afección a **Espacios Naturales Protegidos** por la necesidad de ocupar lugares con una gran dominancia territorial, que garantizan extensas coberturas a los diferentes servicios de telecomunicaciones, los cuales habitualmente se localizan en el interior de áreas protegidas.

La incidencia sobre otras variables ambientales, como la geología, la flora, la fauna o los elementos patrimoniales, es menor.

- **¿Qué medidas ambientales se adoptan en el seno del Plan?**

El plan prevé un amplio abanico de medidas con la finalidad de evitar o mitigar los impactos producidos. Éstas se articulan en dos niveles, unas de carácter general para el conjunto de emplazamientos seleccionados y otras, de carácter local, que son específicas de cada uno de los Ámbitos de Referencia elegidos y que responden a las características territoriales y ambientales de los mismos.

Las medidas inciden básicamente en contrarrestar la afección sobre el paisaje, mediante la adecuada disposición de las infraestructuras para evitar su exposición visual desde los puntos de vista más frecuentes, el tratamiento cromático de las instalaciones o la utilización de vegetación autóctona como estrategia de ocultación.

También merece especial atención el tratamiento de las infraestructuras en Espacios Naturales Protegidos, hasta el punto de que fruto de las medidas adoptadas el impacto final sobre esta variable se considera poco relevante y, sobre todo, se consigue que las previsiones del plan territorial sean compatibles con los fundamentos de protección de los espacios naturales afectados o con lo dispuesto en los planes y normas ambientales respectivos. Para ello se ha restringido lo máximo posible la

superficie apta para implantar las infraestructuras o se ha evitado la ocupación de terrenos en los que la planificación ambiental establecía limitaciones a la ubicación de antenas de telecomunicaciones.

El resto de las variables ambientales también ha merecido la toma en consideración de medidas ambientales de variada índole.

Como resultado final, después de aplicar las medidas ambientales y territoriales previstas por el PTEOIT el impacto derivado del desarrollo del modelo de ordenación se considera **Poco Significativo**.

